

Memoria Actividades 2019



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

du POLITÉCNICA
Oficina del
Defensor
Universitario

CONTENIDO

CONTENIDO	1
Tabla de gráficos	2
MARCO NORMATIVO.....	3
PRESENTACIÓN	5
ACTUACIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	7
Actuaciones del Defensor Universitario durante el curso académico	10
CONCLUSIONES.....	25
Personal de Administración y Servicios	25
Personal Docente e Investigador	26
Estudiantes.....	28
ANEXOS.....	31
ANEXO I. Descripción de las actuaciones desarrolladas en la Oficina del Defensor Universitario.....	31
ANEXO II: Consultas Defensores Universitarios.....	60
ANEXO III. Actividad Institucional y de Relaciones	82
ANEXO IV: Informe al Claustro Universitario de la UPM en Diciembre 2018	85

Tabla de gráficos

Gráfico 1. Actuaciones curso 2018-2019	10
Gráfico 2. Porcentaje de las actuaciones por colectivo UPM durante el curso 2018-2019	11
Gráfico 3. Porcentaje de las actuaciones, por su consideración de confidencialidad durante el curso 2018-2019.....	11
Gráfico 4. Porcentaje de las actuaciones, en relación al número (individual o colectiva) de los interesados durante el curso 2018-2019.....	12
Gráfico 5. Porcentaje de las actuaciones, en relación a la tipología de los casos analizados durante el curso 2018-2019	13
Gráfico 6. Porcentaje de las actuaciones en relación al estado actual	14
Gráfico 7. Porcentaje de las actuaciones, en relación a su resolución durante el curso 2018-2019.....	15
Gráfico 8. Evolución porcentual de los casos durante los meses analizados, con detalle de los colectivos y el total de los casos mensuales, durante el curso 2018-2019	16
Gráfico 9. Resultados comparativos de actuaciones analizadas por defensorías en universidades públicas madrileñas y universidades politécnicas españolas, en valor porcentual respecto de su población, durante el curso académico 2018-2019.....	17
Gráfico 10. Resultados comparativos de actuaciones por colectivos en la UPM y el Defensor del Pueblo español, en valor porcentual respecto de su población, durante el curso académico 2018-2019.....	18
Gráfico 11. Población universitaria de la UPM, por colectivos, a fecha de 31 de julio 2019	18
Gráfico 12. Porcentaje de las actuaciones, en relación a la temática para los miembros del personal de administración y servicios, durante el curso académico 2018-2019	19
Gráfico 13. Porcentaje de las actuaciones, en relación a la temática para los miembros del personal de administración y servicios, diferenciando a su vez en consultas/quejas/otros durante el curso 2018-2019	20
Gráfico 14. Porcentaje de las actuaciones, en relación a la temática para los miembros del personal docente e investigador durante el curso 2018-2019	21
Gráfico 15. Porcentaje de las actuaciones, en relación a la temática para los miembros del personal docente e investigador, diferenciando a su vez en consultas/quejas/otros durante el curso 2018-2019.....	22
Gráfico 16. Porcentaje de las actuaciones, en relación a la temática para los estudiantes durante el curso 2018-2019.....	23
Gráfico 17. Porcentaje de las actuaciones, en relación a la temática para los estudiantes, diferenciando a su vez en consultas/quejas/otros durante el curso 2018-2019	24

MARCO NORMATIVO

En cumplimiento del artículo 175 h) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, se presenta ante el Claustro Universitario, la Memoria Anual de las actividades del Defensor Universitario sobre la gestión realizada en el curso¹ académico 2018 – 2019 (entre el 19 de noviembre de 2018 y el 31 de julio de 2019)². Informado el Claustro de la UPM³, el documento será remitido a los claustres y difundido entre la Comunidad Universitaria.

¹ Reglamento del Defensor Universitario (aprobado por el Claustro Universitario en su sesión de 14 diciembre de 2004 y modificado en su sesión de 12 de diciembre de 2012). Capítulo Cuarto. De la Memoria Anual. Artículos 37 a 39.

² El Defensor Universitario, tras las elecciones convocadas por el Sr. Rector Magnífico con fecha 10 de mayo de 2018 y celebradas en su segunda vuelta el 5 de noviembre de 2018, tomó posesión de su cargo el día 19 de noviembre de 2018.

³ En su reunión ordinaria del día 11 de diciembre de 2019.

La Memoria Anual de las actividades del Defensor Universitario para el curso 2018-2019 responde, como las anteriores, a lo dispuesto en la Legislación vigente (LOU 6/2001), a los Estatutos de la UPM⁴, y al Reglamento del Defensor Universitario.

Artículo 37.- El Defensor Universitario deberá presentar anualmente al Claustro Universitario una Memoria de actividades en la que se recojan recomendaciones y sugerencias para la mejora de la calidad universitaria.

Artículo 38.- 1. La Memoria Anual se elaborará por cursos académicos, con independencia del momento en que se presente al Claustro.

2. La Memoria contendrá los asuntos tramitados por el Defensor Universitario, exponiendo el estamento al que se refiere, la naturaleza y el resultado de las gestiones realizadas, sin entrar en el contenido detallado de cada uno de los asuntos como garantía de confidencialidad.

3. La Memoria incluirá, igualmente, una serie de recomendaciones y sugerencias para la mejora de la calidad universitaria, que guarden conexión con los problemas y asuntos que haya conocido o tramitado el Defensor Universitario con ocasión del desempeño de sus funciones.

Artículo 39.- Una vez conocida por el Claustro la Memoria Anual, será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid y en un medio telemático accesible por toda la comunidad universitaria.

<http://www.upm.es/UPM/DefensorUniversitario/InformesDocumentosInv>

⁴ Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre) con modificación parcial publicado Decreto 26/2018, de 3 de abril (BOCM de 9 de abril).

PRESENTACIÓN

Son tres los objetivos de la memoria de actividades de la Oficina del Defensor Universitario:

- Cumplir con el ordenamiento legislativo y estatutario.
- Recoger una recopilación estadística de los casos recibidos en la Oficina durante este período. A partir de la recopilación y análisis estadístico, incluir una breve descripción de los casos, y las gestiones realizadas.
- Mostrar un resumen de actividades de relaciones con nuestra universidad y con otras universidades.

Todo ello, es una mirada hacia atrás de carácter reflexivo, que pretende extraer conclusiones de mejora hacia nuestra institución. Conclusiones que serán establecidas desde el análisis reposado, crítico, pero con alternativas de mejora en nuestros conflictos en la vida universitaria cotidiana.

Todo el documento tiene un claro propósito didáctico. Consideramos que, desde la descripción de los casos (sin inclusión de datos que puedan vulnerar la confidencialidad) y las posibles alternativas de solución, cuando las hubo, se puede avanzar hacia el objetivo último que es contribuir a la mejora de la calidad de este proyecto común que es la Universidad Politécnica de Madrid. Según establece la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica de Universidades,

[...] *"el Defensor Universitario es una institución que debe velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, sus actuaciones estarán siempre dirigidas a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, y no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía"*[...]

El documento se estructura en:

- Presentación.
- Actuaciones desarrolladas por la Oficina del Defensor Universitario.
- Conclusiones, a raíz a de las actuaciones anteriores.
- Anexos:
 - Anexo I: Breve descripción de los casos analizados en la Oficina.
 - Anexo II: Consultas intercambiadas entre las Defensorías Universitarias de toda España.
 - Anexo III: Actividad Institucional del Defensor Universitario.
 - Anexo IV: Memoria casos Oficina del Defensor Universitario entre mayo 2016 y octubre 2018.

Las referencias a personas que, en el presente informe, figuran en género gramatical masculino como forma adecuada a la norma lingüística, deberán entenderse según su contexto como igualmente válidas para ambos sexos, sin que pueda derivarse de éstas discriminación alguna.

Esta memoria representa el trabajo de un equipo durante un curso académico. Una labor en equipo, esencial para el correcto desarrollo de nuestro compromiso basado en la atención personal hacia la comunidad universitaria. Sin un equipo capaz, preparado, riguroso, esforzado, ordenado, de trato amable, y con cierta dosis de humor, no sería posible seguir adelante en la maravillosa responsabilidad encomendada. En el momento de reconocer la extraordinaria de los miembros de la Oficina del Defensor Universitario que tengo el privilegio de dirigir. Ellas son: María Ángeles, Encarnación, y Ana.

Madrid, diciembre de 2019

ACTUACIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

Naturaleza, Estado y Temática de las Actuaciones

Como en otras memorias, es necesario incluir una breve descripción de las diferentes formas de actuación.

Dichas formas de actuación de la Oficina del Defensor se pueden resumir en:

- **Consultas**, es la actuación más frecuente y ágil. Permite cumplir el doble objetivo de orientar e informar a los miembros de la comunidad universitaria, sobre aspectos normativos y administrativos de la universidad. El Defensor Universitario puede responder a estas consultas y orientar en el modo de enfocar el problema o derivar al interesado a la instancia o persona adecuada para aclararla.

La Oficina del Defensor deberá realizar intervenciones, como consecuencia del problema que se plantea en la consulta correspondiente. Se realizan mediante gestiones personales, o por otros medios ante los responsables de los órganos universitarios que puedan dar una solución rápida a los problemas, o que puedan proporcionar la información necesaria.

- **Quejas**⁵, se gestionan cuando el interesado considera que un hecho o una decisión adoptada por un órgano o personal universitario perjudica sus derechos. Estas reclamaciones deberían llegar al Defensor una vez que se han agotado todas las vías disponibles para obtener una solución. Sin embargo no siempre es así y se espera del Defensor, una sugerencia o ayuda para tramitar el problema. Las quejas una vez admitidas a trámite deben de ser gestionadas conforme al Reglamento del Defensor Universitario.
- **Mediación**, se realiza a petición expresa de un miembro de la comunidad o de un colectivo. El Defensor Universitario actúa como negociador entre las partes implicadas en un conflicto. Su intervención se enfocará a lograr un acuerdo satisfactorio para ambas partes. Este procedimiento de actuación es deseable que sea asumido, cada vez más, como fórmula para dar solución a los problemas de la vida universitaria.
- A iniciativa propia el Defensor podrá **Actuar de Oficio**, cuando detecte la existencia de actos y resoluciones de la Universidad, que supongan un claro menoscabo de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria. Estas actuaciones siempre se realizarán por escrito y son poco frecuentes.

Los miembros de la comunidad universitaria podrán acudir al Defensor Universitario, que admitirá o no a trámite la actuación.

- **Admisión a trámite**, acto por el cual se inician las actuaciones derivadas de la correspondiente solicitud del interesado y a partir del cual se solicitan los informes pertinentes y se efectúan las consultas que sean necesarias que conducirán a la correspondiente recomendación, sugerencia o respuesta al interesado.
- **No admisión a trámite**, cuando no pueda ser tramitada por el Defensor en atención a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Defensor Universitario⁶.

Las actuaciones una vez admitidas a trámite, podrán considerarse en las siguientes situaciones según el estado en que se encuentren.

- **Resueltas**, una vez finalizadas las actuaciones sobre la queja o consulta, el resultado podrá estar en línea con las peticiones del interesado, en cuyo caso la resolución será **favorable**. En el caso de que las actuaciones no produzcan el efecto pretendido por el miembro de la comunidad universitaria que insta a la actuación, o bien analizada la petición en profundidad no puede atenderse a lo solicitado, sin que pudiese ser rechazado en un primer momento, la resolución será **desfavorable**.
- **Abierto**, las actuaciones no han finalizado.
- El **archivo de expediente**, se producirá cuando no se realice ninguna actuación en relación con lo solicitado por el interesado, bien a solicitud del

⁵ El Defensor Universitario podrá emitir Recomendaciones y/o Sugerencias como resultado de las actuaciones derivadas de las quejas presentadas. Se remitirá copia tanto al interesado como al afectado por la queja y/o a la autoridad académica responsable, para que en su caso, revise su actuación.

⁶ Reglamento del Defensor Universitario (aprobado por el Claustro Universitario en su sesión de 14 diciembre de 2004 y modificado en su sesión de 12 de diciembre de 2012).

miembro de la comunidad universitaria que instó a la actuación, bien por algún otro motivo de los contemplados en el Reglamento de Funcionamiento del Defensor Universitario.

- Algunas actuaciones se dejarán en **suspense**, bien porque se haya tenido noticias sobre alguna acción en relación con el caso planteado, bien porque se haya considerado necesario paralizar las actuaciones para no interferir en algún tipo de proceso, o bien a petición del interesado.

Temática para el Personal Docente e Investigador

- **Acoso** (AC_{PDI}), cuando la situación personal es de notable gravedad y el interesado considera que se dan los hechos para ser considerado como tal.
- **Actividad Docente** (AD_{PDI}), incluirá aspectos relacionados con la carga docente del profesorado, distribución y adjudicación de la docencia en los departamentos, así como la evaluación de la misma.
- **Actividad Investigadora** (AI_{PDI}), incluirá el apoyo a la investigación (medios), la dedicación, financiación, reconocimiento y evaluación de la misma.
- **Condiciones de trabajo** (CT_{PDI}), estructura organizativa, espacios, medios, etc.
- **Plazas** (P_{PDI}), concursos, tribunales, áreas de conocimiento, criterios de valoración, dedicación, etc.
- **Beneficios Sociales**⁷ (BS_{PDI}), acción social, actividades culturales y deportivas, formación continua, etc.

Temática para el Personal de Administración y Servicios

- **Oposiciones y concursos** (OC_{PAS}), acceso, perfiles, convocatorias, tribunales, movilidad, etc.
- **Condiciones de Trabajo** (CD_{PAS}), estructura organizativa y de servicios, espacios, medios, acoso, etc.
- **Beneficios Sociales** (BS_{PAS}), acción social, actividades culturales y deportivas, formación continua, etc.

Temática para los Estudiantes

La temática de estudiantes puede organizarse en cuatro subgrupos independientemente de que sean estudiantes de grado, máster o doctorado.

- **Gestión Universitaria** (GU_{EST}), acceso, admisión, matrícula, becas, títulos, movilidad estudiantil, reconocimiento de créditos, homologaciones, etc.
- **Organización Docente** (OD_{EST}), turnos, horarios, guía académica, profesorado, tutorías, etc.

⁷ La definición de “Beneficios Sociales” está considerada a lo largo del presente documento como relacionada con ayudas, subvenciones, atenciones, ...

- **Actividad Evaluación** (AE_{EST}), criterios evaluación, fechas de exámenes, convocatorias, Junta de Compensación, copia, normativa académica, etc.
- **Atención al alumno** (AA_{EST}), servicios, atención en general, pagina web, información general, actividades culturales y deportivas, asociaciones, discapacidad, acoso, etc.

Actuaciones del Defensor Universitario durante el curso académico

En la Oficina del Defensor durante el período comprendido entre el 19 de noviembre de 2018 y el 31 de julio de 2019 se han realizado 113 actuaciones.

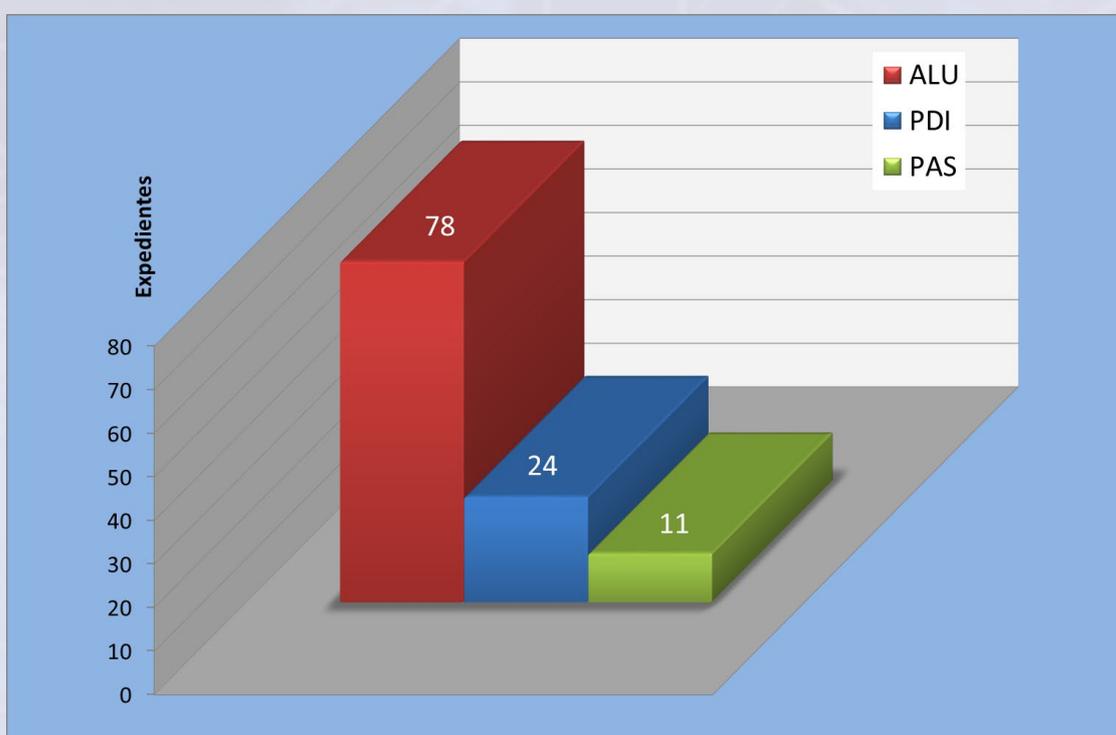


Gráfico 1. Actuaciones curso 2018-2019

Como se observa de los gráficos anteriores, los estudiantes es el colectivo que más acude a la Oficina; acuden en mayor número, tanto absoluto como relativo. En muchos casos, se encuentran en situación de indefensión y necesitan de asesoramiento, incluso en no pocas ocasiones, de apoyo.

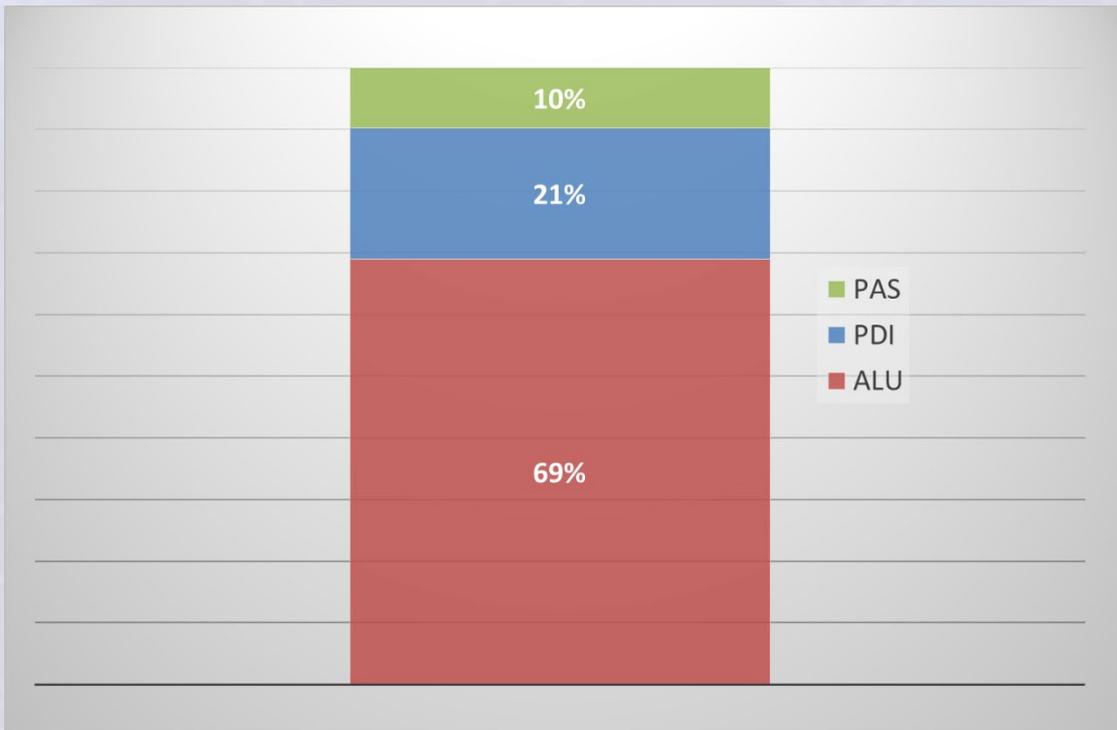


Gráfico 2. Porcentaje de las actuaciones por colectivo UPM durante el curso 2018-2019

Como se observa en el siguiente gráfico, la mayor parte de las actuaciones no se requiere que sean confidenciales. No obstante, no implica que deban ser públicas.

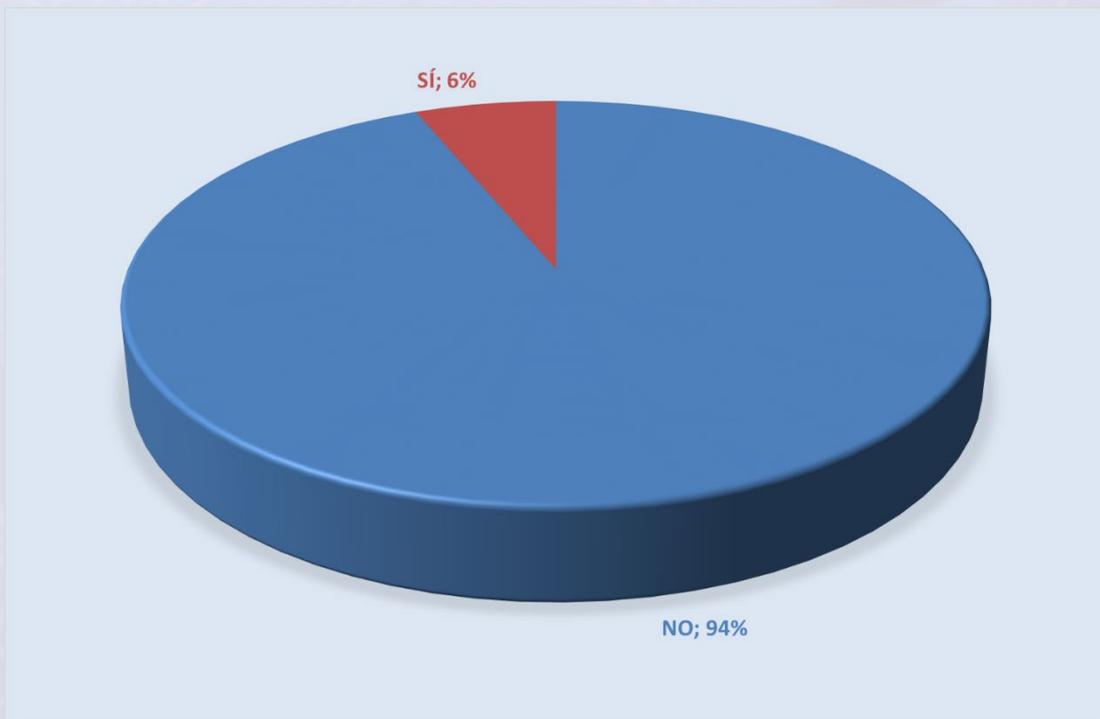


Gráfico 3. Porcentaje de las actuaciones, por su consideración de confidencialidad durante el curso 2018-2019

Además, el requerimiento de los miembros de la comunidad universitaria es mayoritariamente individual. Como se observa de la gráfica anterior, en un porcentaje cercano al **90 %**.

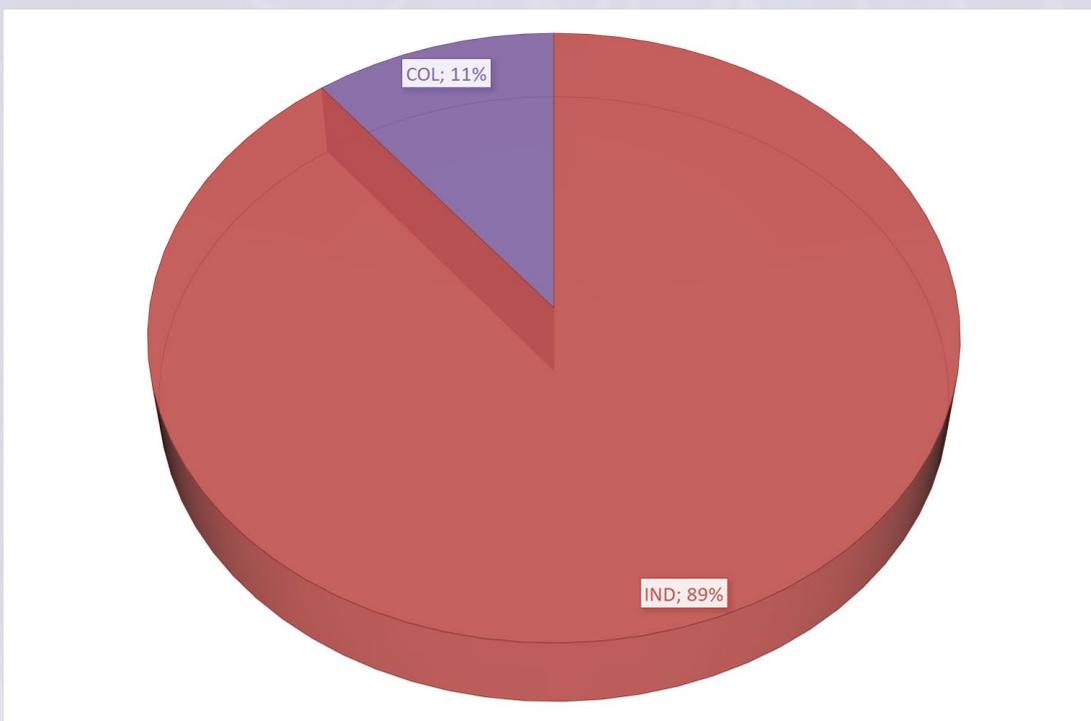


Gráfico 4. Porcentaje de las actuaciones, en relación al número (individual o colectiva) de los interesados durante el curso 2018-2019

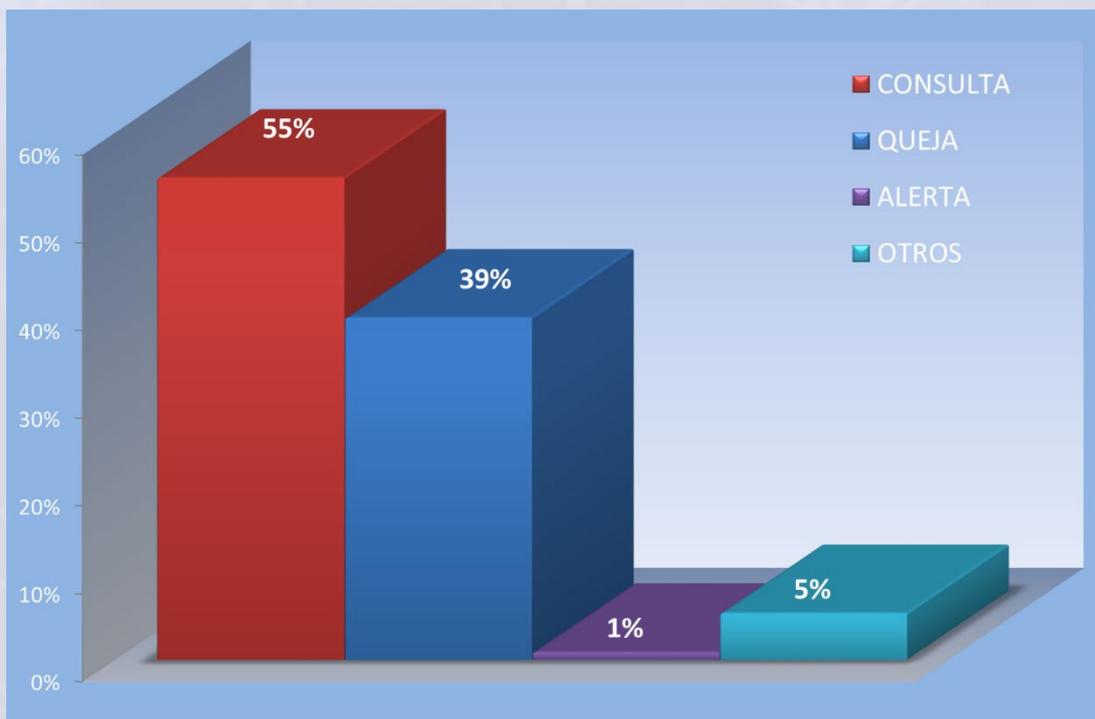


Gráfico 5. Porcentaje de las actuaciones, en relación a la tipología de los casos analizados durante el curso 2018-2019

Aunque ya hemos definido las diferentes opciones que tienen las personas que acuden a la Oficina, más de la mitad de los casos estudiados son consultas. Un porcentaje algo inferior al **40%** se plantearon en forma de **queja**.

El estado de las actuaciones refleja que un porcentaje superior al **60 % ha sido resuelto**.

En realidad, desde la Oficina creemos que un porcentaje superior al 10 % de los casos clasificados como “abiertos” realmente están cerrados. Son casos que resolvimos la consulta; tiempo después, pedimos información de la situación final a la persona interesada, pero no nos contestó. Por respeto, hemos optado por clasificar el caso como “abierto”. Analizaremos la posibilidad de añadir otro estado que diferencie esta situación.

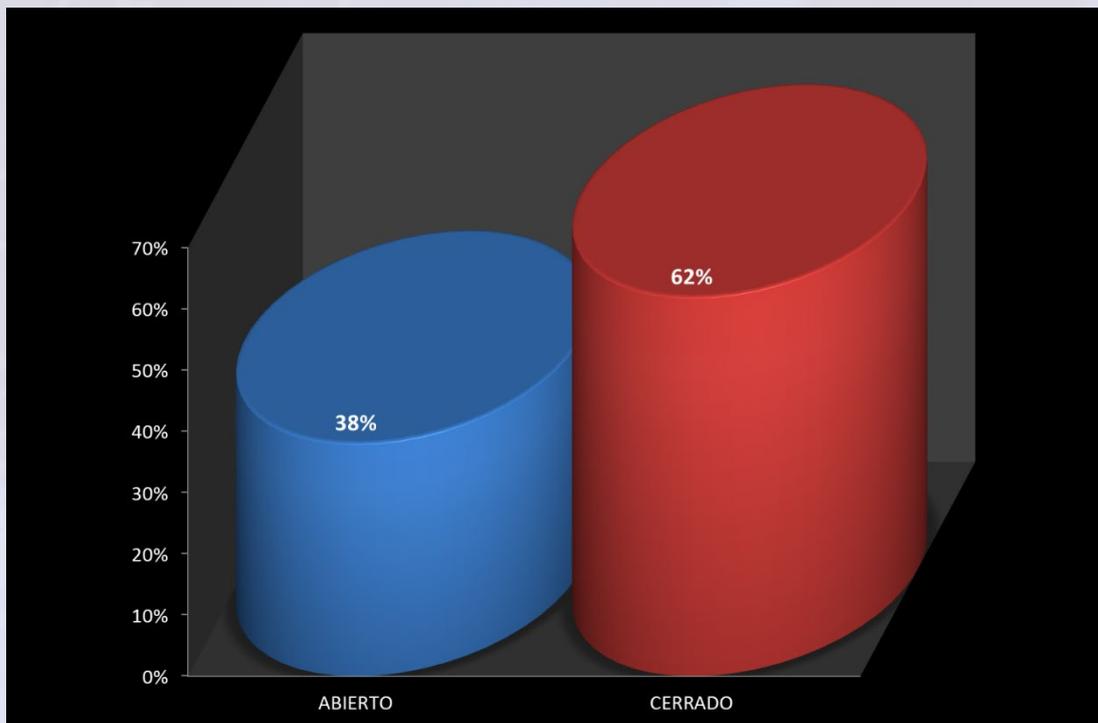


Gráfico 6. Porcentaje de las actuaciones en relación al estado actual

Observamos del gráfico inferior que un **62 %** de las **consultas** han sido tramitadas. En lo relativo a las quejas, observamos que **2/3** de las mismas fueron desfavorables para el interesado (26 %) de los casos totales y **1/3** favorable al interesado (11 %) de los casos totales.

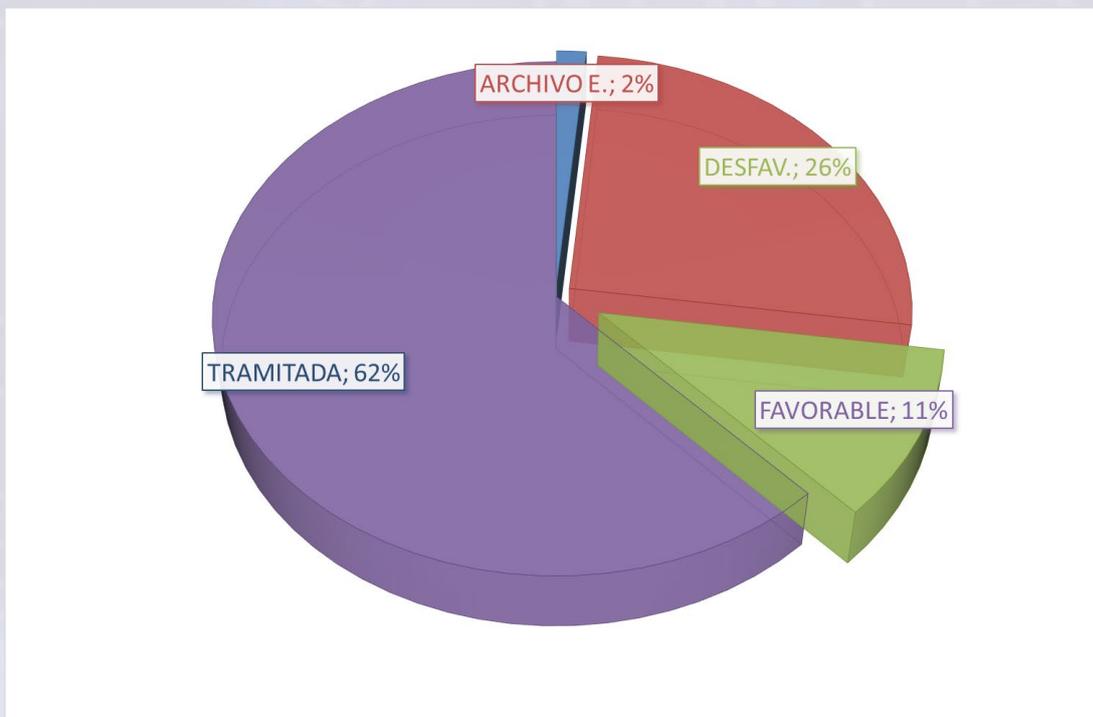


Gráfico 7. Porcentaje de las actuaciones, en relación a su resolución durante el curso 2018-2019

La evolución temporal de los casos durante el año indica que se reciben de forma regular durante el curso, con una mayor incidencia en el mes de julio. Esta mayor incidencia es fundamentalmente en estudiantes, y debido a: pruebas y condiciones de evaluación en asignaturas, TFG y TFM, y procesos de matriculación.

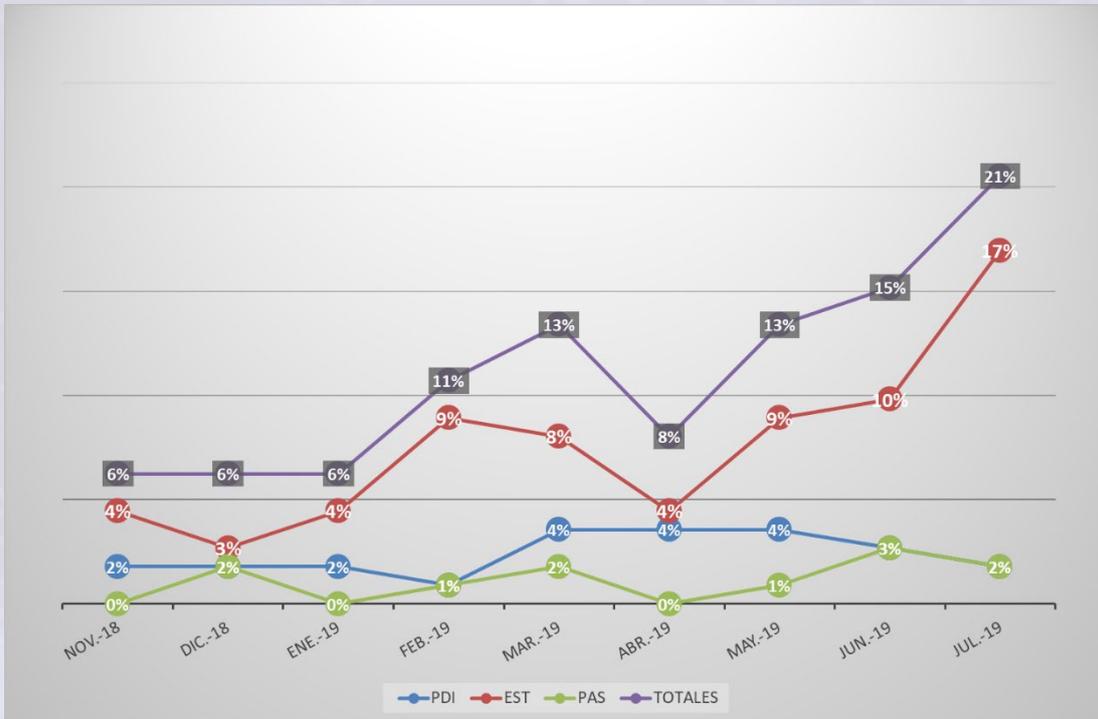


Gráfico 8. Evolución porcentual de los casos durante los meses analizados, con detalle de los colectivos y el total de los casos mensuales, durante el curso 2018-2019

Es interesante observar el número de casos o actuaciones recibidos en la Oficina durante el curso, en relación a la población actual de la universidad (a fecha de 31 de julio de 2019). Las gráficas manifiestan que la incidencia de casos es inferior al 1 %, de forma semejante a la tendencia en otras Universidades Públicas de Madrid, o en otras Universidades Politécnicas de España. Incluso, tomando como referencia (aunque, obviamente, no equivalente) a la incidencia de casos en el Defensor del Pueblo español.

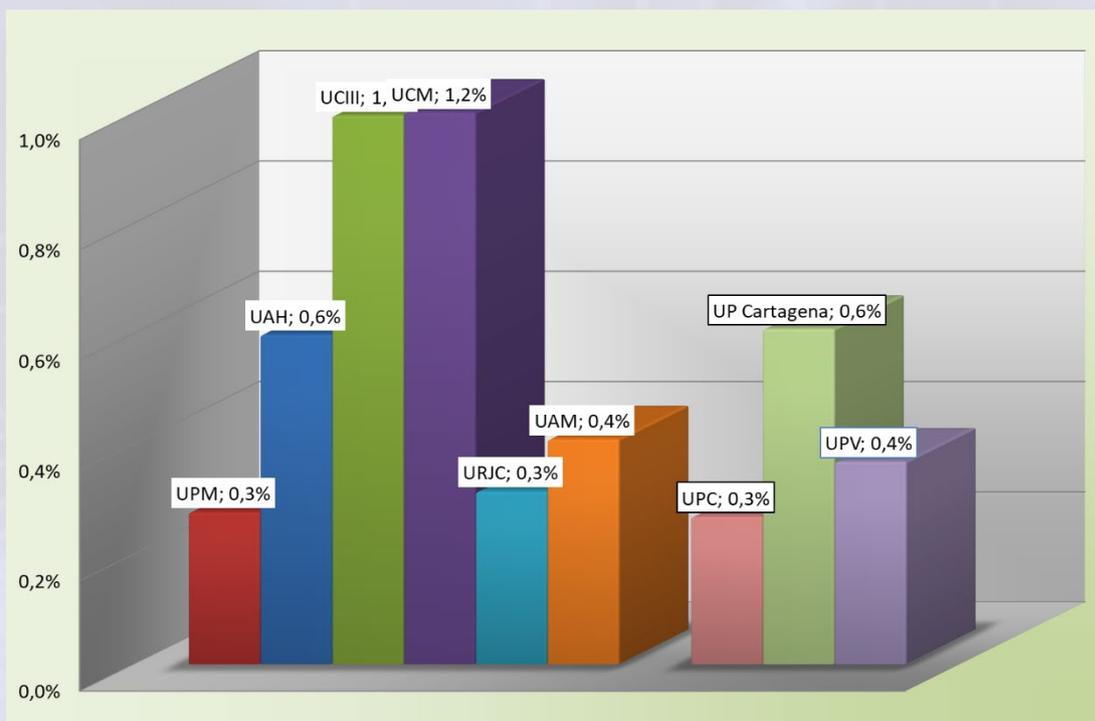


Gráfico 9. Resultados comparativos de actuaciones analizadas por defensorías en universidades públicas madrileñas y universidades politécnicas españolas, en valor porcentual respecto de su población, durante el curso académico 2018-2019

Esto puede determinar, de alguna forma, el nivel de problemática, conflictividad,... en la universidad. Podemos ver que es muy bajo, con carácter general. En ese sentido, debemos sentirnos satisfechos en cuanto al número de incidencias.

Pero ese número de casos (porcentualmente bajo) es un mero dato estadístico. Acarrea sentimientos y peticiones de personas que acceden al Oficina en busca de solución o respuesta; y requieren toda nuestra atención, así como una consideración y trato especial.

También puede extraerse como conclusión que la ausencia de un mayor número de actuaciones pueda tener que ver con una posición conformista ante situaciones de injusticia o desigualdad. Consideremos que se sienten con total libertad para expresar sus injusticias ante un órgano independiente, ante la Oficina del Defensor Universitario.

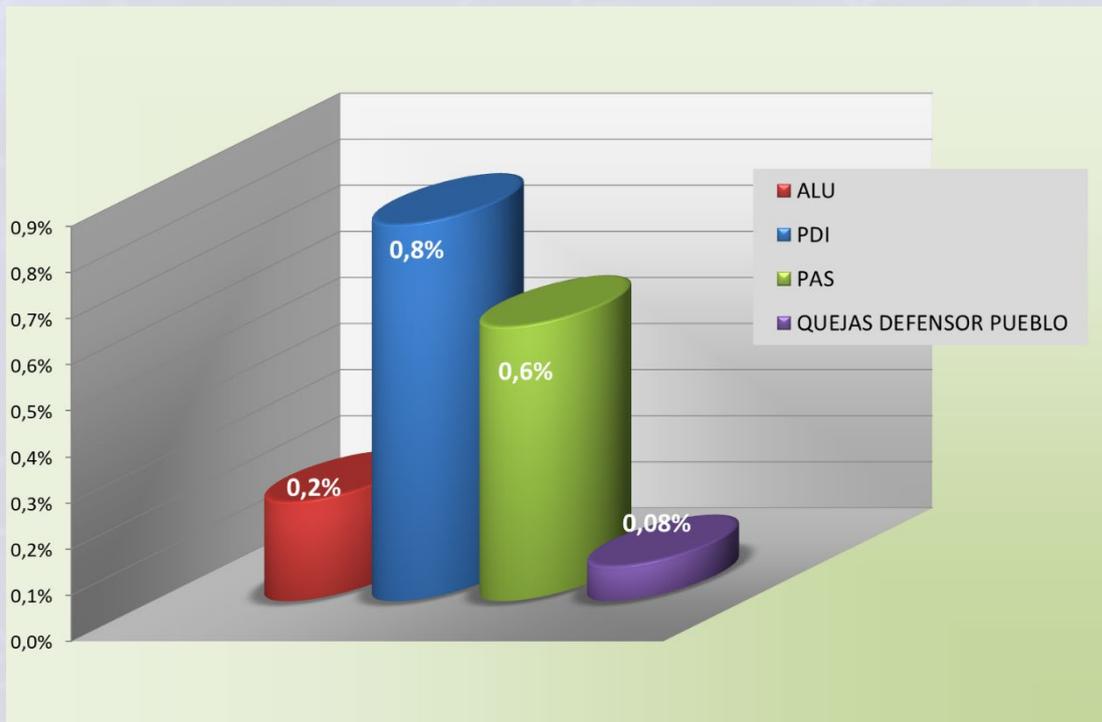


Gráfico 10. Resultados comparativos de actuaciones por colectivos en la UPM y el Defensor del Pueblo español, en valor porcentual respecto de su población, durante el curso académico 2018-2019

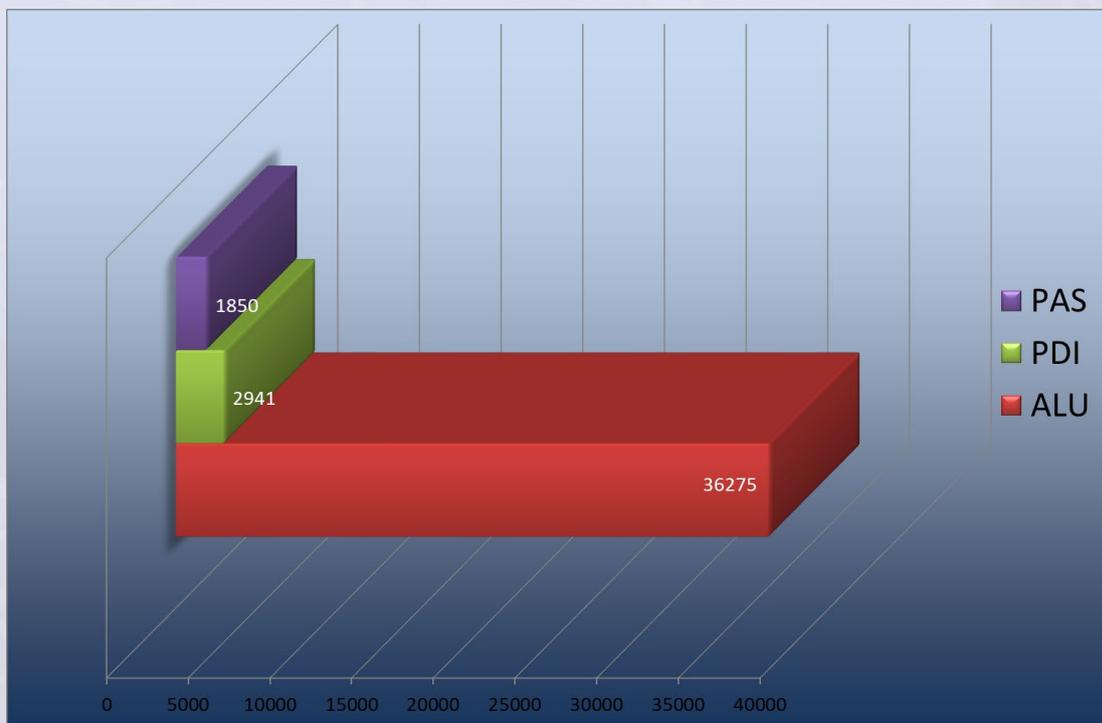


Gráfico 11. Población universitaria de la UPM, por colectivos, a fecha de 31 de julio 2019

Actuaciones relativas al Personal de Administración y Servicios (PAS)

Como se ha incluido al comienzo de este apartado, las actuaciones relacionadas con el personal de administración y servicios de nuestra universidad durante el presente curso han sido **11**. De ellos, un **82 %** estaban relacionados con condiciones de trabajo (una gran mayoría); el resto, un **18 %**, con beneficios sociales.

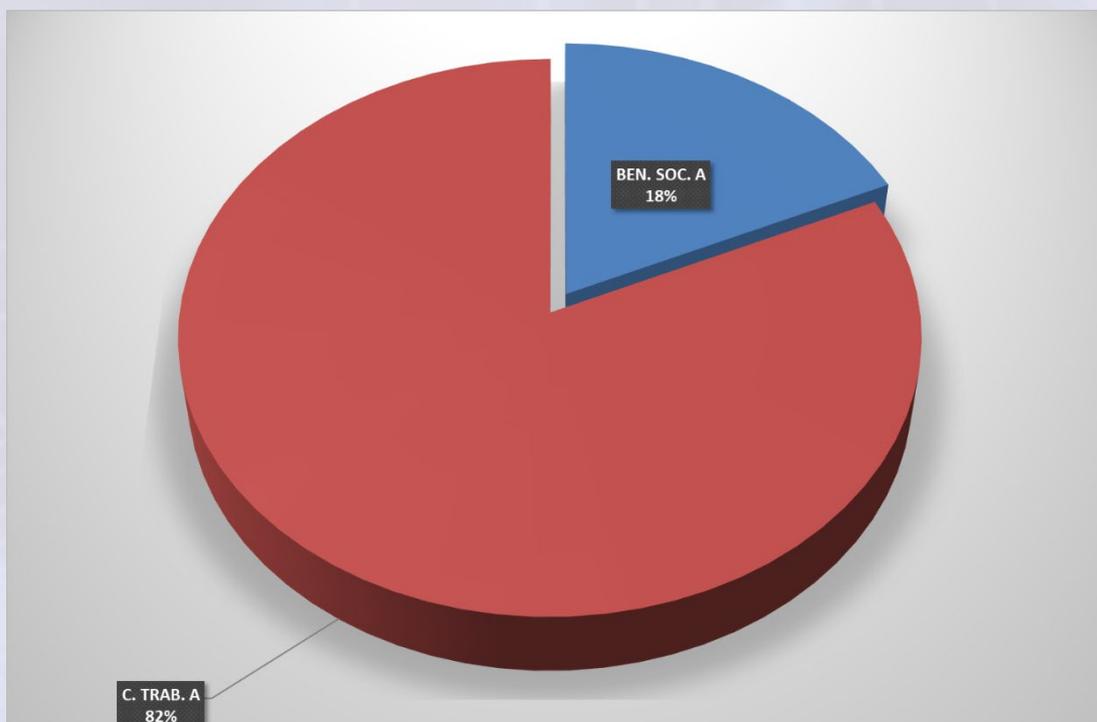


Gráfico 12. Porcentaje de las actuaciones, en relación a la temática para los miembros del personal de administración y servicios, durante el curso académico 2018-2019

La problemática relacionada con condiciones de trabajo se muestra como tema “estrella” y de importancia en el personal de administración y servicios y, ya veremos también, que en el personal docente e investigador. Entendemos que es una consecuencia del progresivo crecimiento de la edad media de la plantilla y su antigüedad en los puestos de trabajo.

Según se deduce en el siguiente gráfico, en relación a las actuaciones realizadas a petición del personal de administración y servicios, el **63 %** de ellas fueron manifestadas en formato de queja –tanto en condiciones de trabajo, como en beneficios sociales-. La consideración de “**queja**” eleva, por tanto, el nivel de posible perjuicio y lesión de derechos.

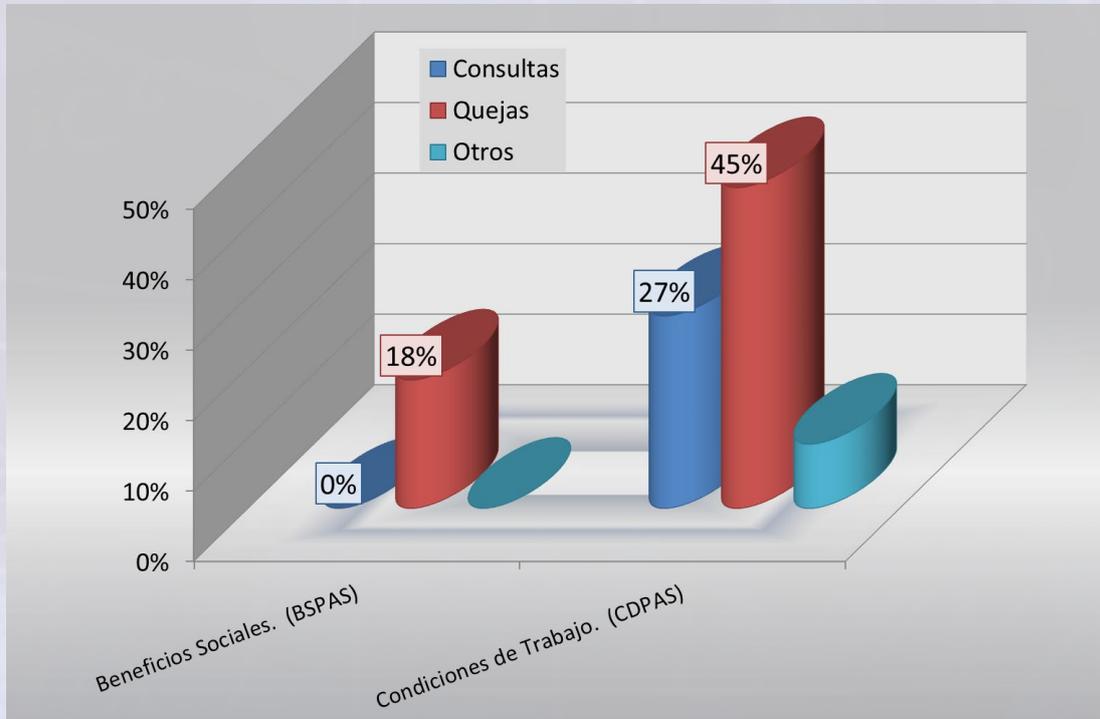


Gráfico 13. Porcentaje de las actuaciones, en relación a la temática para los miembros del personal de administración y servicios, diferenciando a su vez en consultas/quejas/otros durante el curso 2018-2019

Actuaciones relativas al Personal Docente e Investigador (PDI)

En cuanto al personal docente e investigador, si analizamos la clasificación de los **24** casos tenidos en cuenta en la Oficina, debemos destacar el detalle –ya adelantado- del mayor porcentaje de las actuaciones relacionadas con las **condiciones de trabajo**, que alcanzan un valor superior a la mitad de los mismos, un **57 %**. Consideramos que se debe, como en el caso anterior, a que la edad media de la plantilla ha ido progresivamente creciendo sin el posible equilibrio por el ingreso de nuevos miembros; es decir, la antigüedad en la universidad. Esta circunstancia puede provocar situaciones de conflicto en la plantilla, debido a que las relaciones personales se hayan deteriorado a lo largo de los años. Estas relaciones personales potencialmente complicadas acaban afectando las condiciones de trabajo.

Las actuaciones que ocuparon otro porcentaje relevante de nuestras gestiones estuvieron relacionadas con los **concursos de acceso a plazas** en un **17 %**.

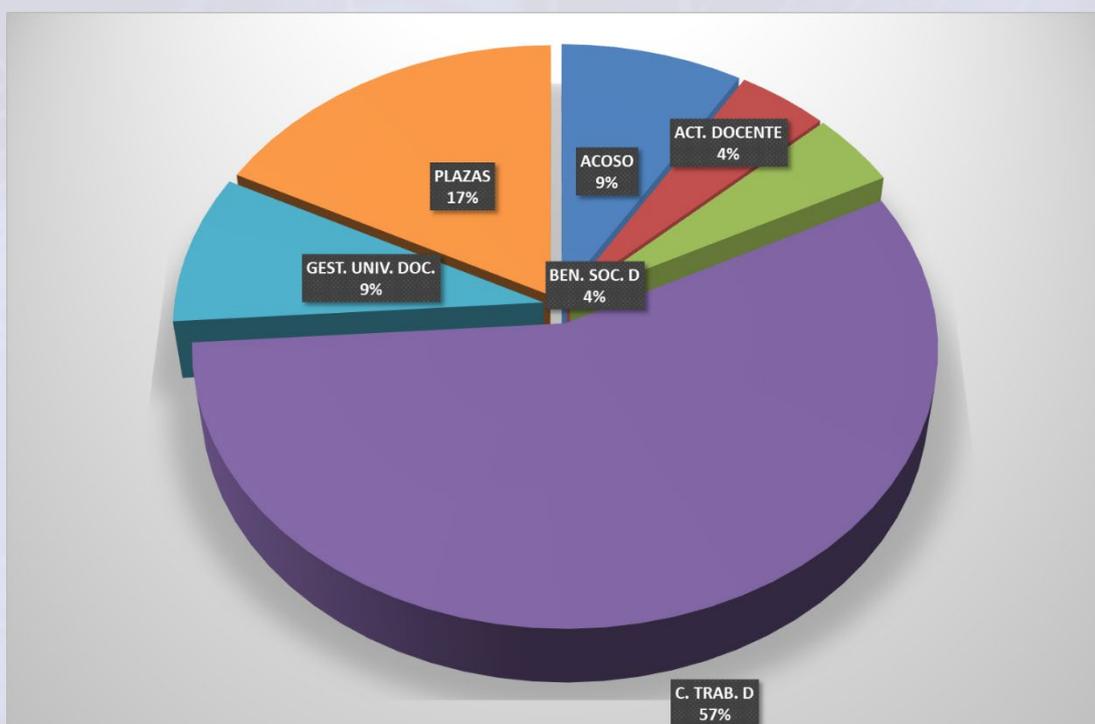


Gráfico 14. Porcentaje de las actuaciones, en relación a la temática para los miembros del personal docente e investigador durante el curso 2018-2019

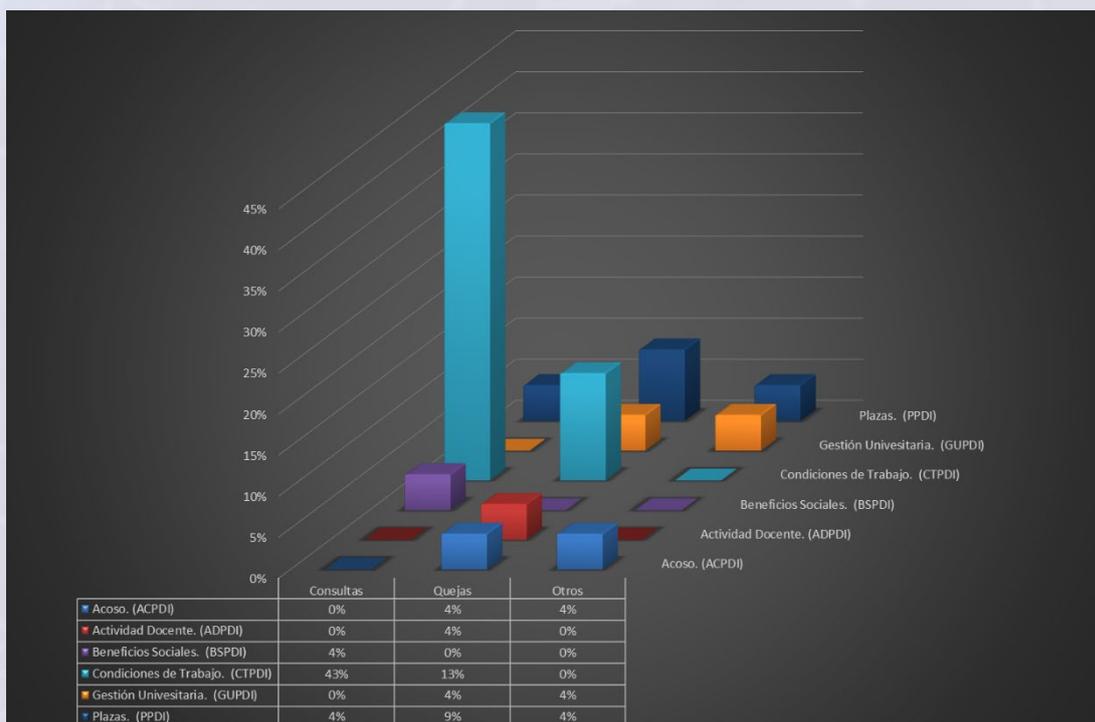


Gráfico 15. Porcentaje de las actuaciones, en relación a la temática para los miembros del personal docente e investigador, diferenciando a su vez en consultas/quejas/otros durante el curso 2018-2019

Sin embargo, al contrario que el caso de las actuaciones recibidas por parte del personal de administración y servicios, los casos analizados por la Oficina en relación a las condiciones de trabajo se presentaron mayoritariamente en forma de **consultas**, es decir, un **43 %**.

En cuanto a los casos estudiados relativos a los **concursos de plazas**, estuvieron considerados y planteados por los interesados como **quejas**, en un **9 %**.

Actuaciones relativas a los Estudiantes

Recibimos durante el pasado curso 2018-2019 un total de 78 casos presentados por estudiantes de los tres niveles universitarios: grado, máster (posgrado) y doctorado.

Algo menos de la mitad (**44 %**) estuvo relacionado con actividad de **gestión universitaria**. Otro porcentaje muy relevante, un **33 %**, se relacionó con actividades de **evaluación**.

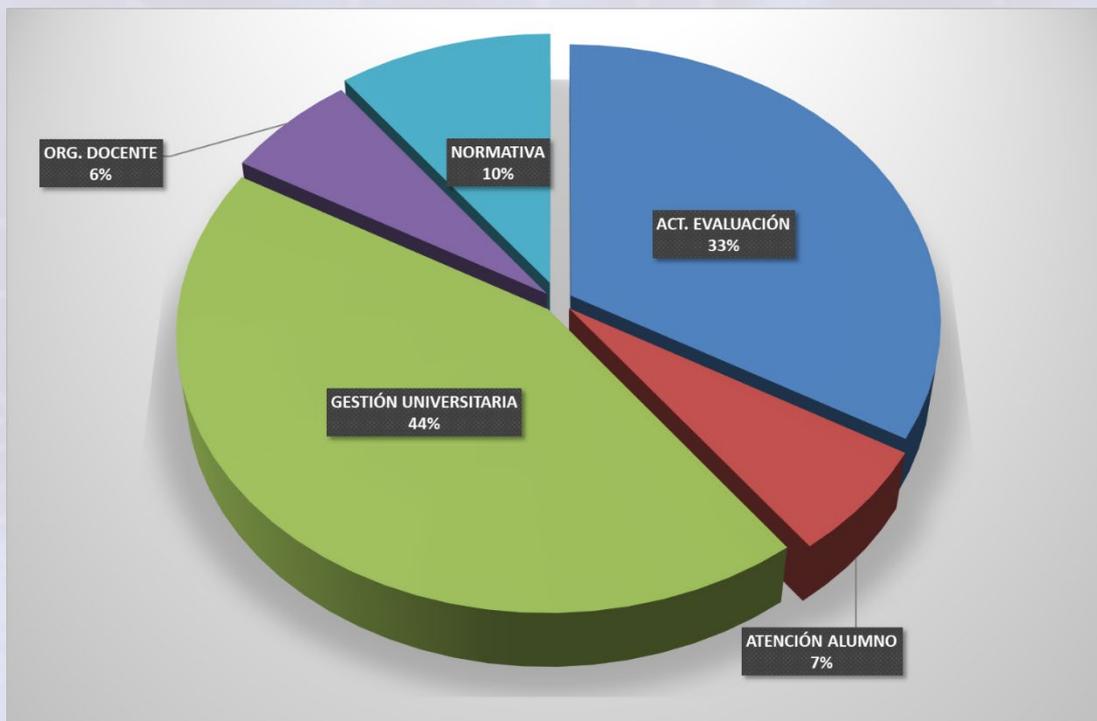


Gráfico 16. Porcentaje de las actuaciones, en relación a la temática para los estudiantes durante el curso 2018-2019

Dentro de ellas, las actuaciones debidas a la **gestión universitaria** fueron consideradas y planteadas como **consultas** en un porcentaje superior, un **27 %**. Mientras que las actuaciones relacionadas con actividades de evaluación se manifestaron en un porcentaje algo superior en quejas que consultas de la misma temática; es decir, un **17 % de quejas** frente a un **15 % en consultas**.

En este gráfico queda de manifiesto lo anteriormente descrito.

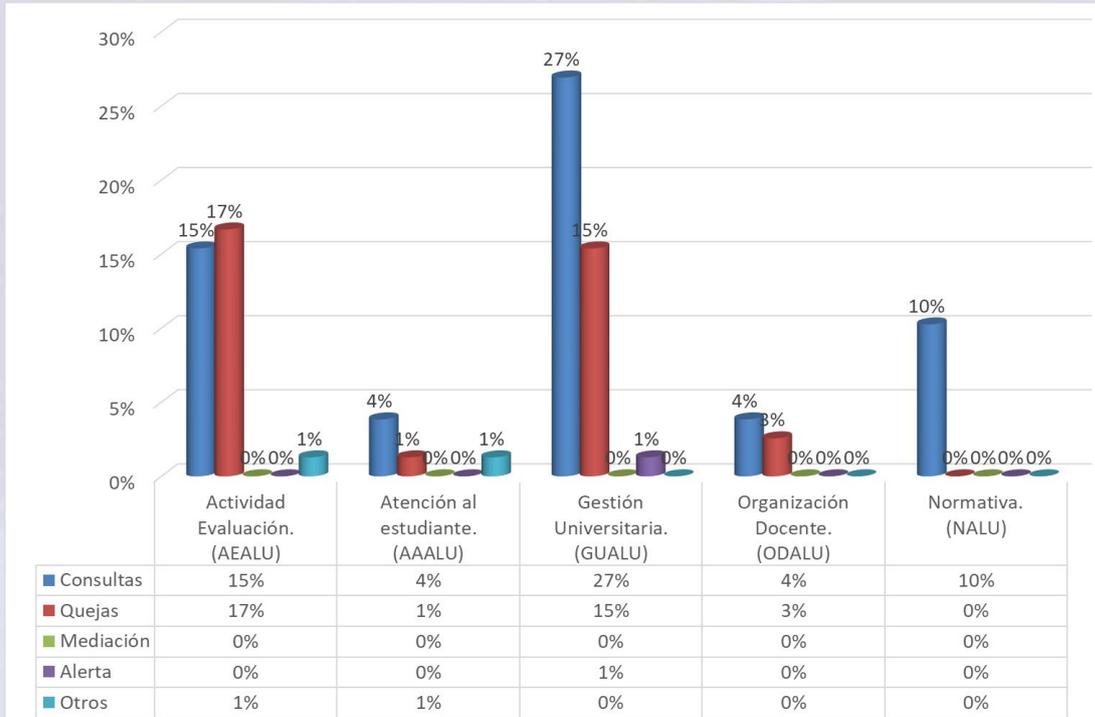


Gráfico 17. Porcentaje de las actuaciones, en relación a la temática para los estudiantes, diferenciando a su vez en consultas/quejas/otros durante el curso 2018-2019

CONCLUSIONES

Intentaremos plasmar en esta sección las conclusiones más relevantes que hemos extraído de la experiencia desarrollada por la Oficina durante este curso académico 2018-2019 y que ha sido resumida previamente en las gráficas y datos anteriores. A raíz de estos casos, podemos argumentar reflexiones de sirvan de sugerencia y recomendación para el buen hacer de nuestra comunidad universitaria, en todos los niveles de responsabilidad.

Las actuaciones, los casos resumidos en forma de gráficas, son mucho más que números y barras verticales de un gráfico,... son situaciones personales; en muchas ocasiones, situaciones personales delicadas, que requieren un especial esfuerzo de comprensión y empatía en el trato y el análisis de los hechos.

Personal de Administración y Servicios

En relación al personal de administración y servicios cabe destacar la consulta relativa a las condiciones de acceso a la bolsa de empleo correspondiente al concurso-oposición convocado en nuestra universidad. Las condiciones de la misma no quedaron nítidamente definidas en las bases, aunque el tribunal resolvió en base a su potestad. En cualquier caso, bajo nuestro punto de vista, es aconsejable fijar en las bases incluso las condiciones de acceso a la bolsa de empleo, tal y como se fija en algunas administraciones públicas.

Además de lo anterior, consideramos muy necesario que las bases reflejen de forma clara y sin dobles interpretaciones la valoración de cada una de las fases; tanto la fase de oposición (ya explicado con anterioridad), como la fase de concurso.

Se han recibido varios casos en los que los miembros del personal de administración y servicios se han interesado por las posibilidades de promoción en su escala y cuerpo. También, sobre los criterios de asignación de diversos complementos, jefaturas y comisiones de servicio. Solo cabe considerar que es esencial que se cumplan siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad, unidos a la transparencia de los criterios.

También relacionado con la promoción del personal, algunas consultas se relacionaban con la definición y el cumplimiento de los perfiles de las plazas con el perfil real desarrollado.

Además, la situación económica provocó la congelación y paro durante años (al menos, un lustro) de las posibilidades de promoción del personal. Esto ha provocado un ambiente de desesperanza continuado que no favorece las relaciones laborales, ni el desempeño con éxito de objetivos comunes.

Creemos que la futura modificación de la RPT y las propuestas de promoción pueden ser una nueva vía de mejora de las condiciones de trabajo y expectativas de progreso.

Personal Docente e Investigador

Varias de las actuaciones (consultas, quejas, alertas) han estado relacionadas con las condiciones de trabajo desarrolladas por el personal docente en los departamentos. En relación al escaso número de casos recibidos, podemos decir que en la mayor parte de los departamentos, escuelas, centros de investigación,... el trabajo es extraordinario en calidad y cantidad; así como las relaciones personales que sustentan los anteriores.

Nos detendremos en algunos casos que nos permiten reflexionar y extraer conclusiones de mejora.

Las condiciones de trabajo que interrelacionan –de forma, a veces, inmiscible- docencia, investigación, innovación y desarrollo, generan una dependencia sustancial con las relaciones interpersonales. Son relaciones interpersonales que, con alguna frecuencia, provienen de la relación previa discípulo-maestro. Es relación de confianza, de aprendizaje continuo, y de respeto mutuo. En alguna ocasión analizada en nuestra oficina, esa confianza se ha visto rota porque el discípulo consideró que su mentor franqueaba el margen estrecho de la ética para abusar en el campo científico o docente más allá de la colaboración leal.

Además, la edad media del personal docente ha crecido notablemente, de forma que muchos de los miembros en los departamentos pueden llevar desarrollando su actividad en el mismo durante 2 o 3 décadas con los mismos compañeros. Todo lo anterior, que no es ningún demérito personal o colectivo, produce que cuando las relaciones

personales se dañan, el ambiente de las actividades citadas se menoscaba. Los miembros del personal docente que acudieron podemos asegurar que su situación anímica estaba destruida; su sensación era que “todo el departamento” actuaba en su contra. Dando por hecho que no era así, sí tenemos que constatar que los mecanismos de los que dispone un docente para cambiar de departamento pueden llegar a ser difíciles, si no hay voluntad de colaboración. Y el ambiente en el departamento se enrarece con el consiguiente menoscabo para todos. En estos casos la postura de la Oficina ha sido buscar acomodo a aquellos profesores que deciden salir del departamento, siempre cumpliendo los principios regulados en nuestros estatutos.

Se recibieron varias consultas relativas a las retribuciones del personal docente e investigador contratado, en concreto, respecto a las cantidades percibidas en concepto de antigüedad. Analizada la situación, y consultadas otras defensorías universitarias, se comprobó que en todas ellas se reconocían los servicios prestados en cualquier administración pública, incluida la universitaria, con anterioridad a su ingreso como personal sujeto a su convenio colectivo, siempre con los requisitos y criterios establecidos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. Por tanto, desde la Oficina se consideró que debíamos poner en conocimiento de esta situación a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para que lo fuera considerado en la regulación del régimen retributivo. Así pues, se envió carta a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación de la Comunidad de Madrid.

Recibimos varios casos relativos al procedimiento Evalúa. El caso más relevante fue relativo a la queja planteada por un profesor que recibió un “Evalúa” sin haber pasado todos los trámites previos en la delegación de su centro. Esta situación provocó una total indefensión del profesor. A los pocos días, recibió un correo de parte de la delegación de su centro en la que reconocía su error y le pedían disculpas.

Aunque ha sido una situación puntual, creemos que es interesante hacer mención al caso por dos consideraciones: la primera es que el procedimiento Evalúa es una herramienta eficaz de mejora de la calidad de la docencia y el aprendizaje si se siguen los pasos fijados; ya que si no es así, puede perjudicar gravemente a todas las partes; y la segunda es que cuando se produce un fallo, la mejor forma de solucionarlo es declarar el error y pedir disculpas de forma sincera y honesta. Creímos que el correo desde la Delegación del centro fue muy cariñoso, sincero, y así se lo hicimos saber.

Por último, finalizar con una reflexión que ya fue expuesta en la presentación de este informe ante el Claustro Universitario el 11 de diciembre de 2019. Consideramos que, como parte de la transparencia que debe guiar nuestra función pública, nuestras direcciones de correo institucional deben estar a disposición y al servicio de la comunidad. Tanto las direcciones de correo personales (@upm.es) de cada uno de nosotros, como las direcciones de correo por razón de nuestro cargo o posición.

Estudiantes

Un buen número de las consultas y quejas de los estudiantes están relacionadas con sus derechos y con sus deberes en la revisión y reclamación de sus calificaciones de pruebas escritas de exámenes, trabajos, prácticas de laboratorio, TFG y TFM. Es un tema de especial importancia, que fue contestado⁸ por la Oficina a requerimiento del Delegado de Alumnos de la UPM, y que se publicará una recomendación (sugerencia) en ese sentido. Las revisiones deben organizarse en las mejores condiciones para todos, siguiendo las sugerencias de la Normativa de Exámenes UPM⁹ en su artículo 32, teniendo en cuenta la naturaleza administrativa y académica de las mismas. El citado artículo 32, entendido en una lectura franca y literal, creemos que refleja claramente las condiciones para el correcto desenvolvimiento de las revisiones y corrección de calificaciones. Análisis de calificaciones que se extiende para todas aquellas pruebas que sean susceptibles de ser evaluables.

Se han recibido también algunas quejas sobre asignaturas cuyas tasas de rendimiento eran extraordinariamente bajas de forma prolongada en pruebas de evaluación continua, exámenes ordinarios y extraordinarios. En estos casos, se necesita la colaboración de los departamentos con la docencia asignada en dichas asignaturas, las subdirecciones de Ordenación Académica correspondiente y la sensibilidad ante el problema por parte de los equipos docentes. La Oficina del Defensor Universitario puede aportar la experiencia de casos semejantes (en otras escuelas, centros o facultad, y otras universidades) desde una visión alejada del foco del problema.

En cuanto a la consideración de utilización de supuestos casos de copia y uso fraudulento de medios ilícitos, la calificación de dicha prueba será calificada con “cero”, según se describe en el artículo 12.6 de la Normativa de Exámenes vigente¹⁰. Esto implica que la consideración de tal copia debe ser fehaciente. Aunque el término “fehaciente” tiene una clara definición en el Diccionario de la Real Academia “*Que hace fe, fidedigno*”. Y la entrada para “*fidedigno*” es “*Digno de fe y crédito*” la realidad es que no siempre los indicios son claros y notorios, o “dignos de fe”. En casos de duda, nuestra recomendación es realizar las consultas necesarias con los miembros del tribunal, a la Dirección del centro incluso a los estudiantes implicados; en un estado de derecho, debemos dar la oportunidad de expresar sus argumentos a las personas antes de tomar medidas de carácter académico. Las medidas disciplinarias, si fueran necesarias, son competencia exclusiva del Rector, previa apertura del proceso de información correspondiente.

⁸ Se incluye en el Anexo I del presente documento.

⁹ NORMATIVA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LAS TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO CON PLANES DE ESTUDIO ADAPTADOS AL R.D. 1393/2007 (Aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de mayo de 2017). Título III, capítulo III.

¹⁰ NORMATIVA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LAS TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO CON PLANES DE ESTUDIO ADAPTADOS AL R.D. 1393/2007 (Aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de mayo de 2017). Título II, capítulo I.

Se reciben en un porcentaje relevante consultas relativas a los criterios para la evaluación curricular en los diferentes centros. Hay diversidad en los mismos, de forma que, tanto existen aquellos en los que los citados criterios¹¹ son públicos y conocidos por los estudiantes, como aquellos en los que tales criterios son definidos por las propias comisiones y no son públicos, pero siguen siendo criterios objetivos. Esta diversidad es propia de nuestra universidad y nos permite enriquecer nuestro quehacer diario, pero consideramos que es una actuación de suficiente calado como para que, desde nuestra humilde responsabilidad, reflexionemos juntos a partir de la información disponible. Por tanto, en fechas próximas a la presentación de este informe en el Claustro se solicitará de la colaboración de las diferentes subdirecciones de estudios, vicedecanatos y jefaturas de estudios para recabar información estadística general sobre las solicitudes durante el año finalizado. Una vez recibida la información y analizada por esta Oficina, se volverá a distribuir a los mismos que lo enviaron para poder reflexionar y extraer conclusiones de forma conjunta. Se analizará, sin vulnerar la confidencialidad de cada uno de los centros.

Los cambios de planes de estudios producen, en general situaciones de claro desequilibrio a los estudiantes que se encuentran cursando un plan que se extingue y se ven obligados a cambiar al nuevo plan. Es cierto que los planes de estudios son (o deben ser) relativamente dinámicos debido a la velocidad de la evolución de ciertas tecnologías; los planes anteriores al RD 1393/2007 tuvieron una vida académica cercana a los 20 años, aproximadamente. En estos casos analizados por la Oficina nos encontramos con planes renovados con una duración inferior a 5-10 años. En situaciones así, se debe intentar que las tablas de equiparaciones, reconocimientos, y convalidaciones sean todo lo flexible que permita la legalidad vigente y las competencias profesionales (si dan lugar a profesiones reguladas). Además, una vez el plan de estudios comienza su extinción, prolongar al máximo los años de docencia; y, sobre todo, comenzar una campaña de información que en los periodos finales sea casi individualizada.

Durante este curso académico se ha producido un cambio sustancial en el procedimiento de matrícula, que ha pasado a realizarse por el periodo anual, en vez del periodo semestral; aunque con la posibilidad de desmatricularse de ciertas asignaturas en el plazo fijado en febrero y ampliar otras asignaturas también durante el periodo estipulado. Debido a este cambio entendemos que el número de incidencias ha sido notablemente superior a lo que será en cursos siguientes. Estas incidencias y solicitudes de cambio fueron todas resueltas en el Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria basándose en una serie de criterios definidos por el propio Vicerrectorado. En algunos casos fue posible atender a nuestra sugerencia de modificación de matrícula. El Vicerrectorado intentó mantener un criterio unificado para todos aquellos

¹¹ NORMATIVA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LAS TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO CON PLANES DE ESTUDIO ADAPTADOS AL R.D. 1393/2007 (Aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de mayo de 2017). Capítulo III.

estudiantes que lo solicitaron, y el resultado fue satisfactorio en general. Aunque en nuestra opinión en casos muy concretos (y pocos) las circunstancias personales podrían haber sido tenidas en cuenta.

Acudió a la Oficina un egresado de máster que requería la expedición del Suplemento Europeo al Título de su máster. En la actualidad, la universidad sí está expidiendo los SET correspondiente a los títulos de grado, pero no así los de máster. Sin embargo, *el RD 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior* indicaba la entrada en vigor de su expedición a partir de la fecha de publicación de mismo. Creemos que la universidad debe realizar los esfuerzos técnicos y personales para ajustarse a dicha cumplimiento.

Nos trasladaron un consulta de especial interés que, aunque fue única, es una situación que se considera relevante para quedar reflejada en la memoria. La consulta se relacionaba con la superación de complementos formativos para el acceso a titulaciones oficiales de máster en egresados de titulaciones anteriores a la ordenación establecida en el R.D. 1393/2007. La UPM aprobó en su Consejo de Gobierno¹² las condiciones de acceso a los másteres, teniendo en cuenta que debe existir una Orden Ministerial que regule el acceso desde titulaciones de grado que habiliten para el ejercicio de las atribuciones profesionales de Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica, y que deberá haberse cursado en su totalidad alguna titulación de primer ciclo que habilite para el ejercicio de la correspondiente profesión. Además, se fijan una serie de complementos formativos (no inferiores a 30 créditos) que quedarán reflejados en la Memoria de Verificación correspondiente.

También se han presentado casos que han acudido a la Oficina para exponernos situaciones de retraso en el abono de las becas relacionadas con movilidad internacional. Puesto en comunicación con el Vicerrectorado de Estratégica Académica e Internacionalización nos indicaron que eran conscientes que los retrasos que se habían producido en la respuesta a los interesados. Lamentaban la situación, pero habían tenido falta de personal. Esperan que se solucione para el próximo curso.

¹² DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS QUE HABILITEN PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES REGULADAS DE LA INGENIERÍA ASÍ COMO DE OTROS MÁSTERES QUE SUSTITUYAN A TITULACIONES DE SÓLO SEGUNDO CICLO CON PLAN DE ESTUDIOS ANTERIOR AL R.D. 1393/2007 (Aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2012).

ANEXOS

ANEXO I. Descripción de las actuaciones desarrolladas en la Oficina del Defensor Universitario

Se procede a realizar una breve descripción de los casos. En algunos, la redacción es un poco más extensa, cuando se considera que es relevante para la comunidad universitaria. Se elimina la numeración de los casos, y se añade el símbolo ~.

2018-ODU-PDI ~/~/~/~¹³

Un profesor realiza una consulta relativa a las retribuciones del Personal docente e investigador contratado, en concreto, respecto a la cantidad percibida en concepto de antigüedad. El profesor una vez firmado el contrato con la UPM, solicita la antigüedad por contratos como personal docente e investigador en otras universidades, pero la UPM solo valora los contratos celebrados en las universidades del territorio de la Comunidad de Madrid. Además, conoce que en otras universidades públicas de la Comunidad de Madrid sí se reconoce dicha antigüedad.

¹³ Cuando la nomenclatura de los casos incluye varios símbolos ~, es que dicha recibida en varias ocasiones.

La ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, tras la modificación por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 48.6 que, en los términos de dicha Ley y en el marco de sus competencias, las Comunidades Autónomas establecerán el régimen del personal docente e investigador contratado de las Universidades. En concreto, se regulan en el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, de la Comunidad de Madrid, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades Públicas de Madrid y su régimen retributivo (BOCM 19 de septiembre de 2002) y en el Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado por las Universidades Públicas de Madrid, (Resolución de Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de 11 de julio de 2003).

Desde la Oficina del Defensor se lanza una consulta a las defensorías de las universidades miembros de la CEDU (Conferencia Estatal de Defensores Universitarios), para poder proponer una vía de solución. Se reciben comunicaciones de diversas universidades españolas. En todas ellas, se reconocen los servicios prestados en cualquier administración pública, incluida la universitaria, con anterioridad a su ingreso como personal sujeto a su convenio colectivo, siempre con los requisitos y criterios establecidos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Por tanto, dado que no podemos pedir a la universidad o a la parte social que vulnere el decreto aprobado o acuerdo firmado, consideramos que debíamos poner esta situación en conocimiento de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación de la Comunidad de Madrid, para que valore la posibilidad de estudiar una propuesta que contemple el reconocimiento del tiempo de servicios prestados en otras administraciones públicas al personal docente e investigador contratado en las universidades públicas de Madrid. Así, con fecha 21 de noviembre de 2019 se envió carta a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación de la citada Consejería.

2018-ODU-E ~

Un estudiante de máster presenta una alerta que concierne a la celebración de convenios en la plataforma COIE para realizar prácticas en empresas. Es necesario que la empresa en cuestión se dé de alta en la plataforma que gestiona dichas prácticas. Sin el registro previo la empresa no puede firmar el convenio de cooperación educativa con la UPM. El estudiante consideraba que la empresa estaba dada de alta, pero no era así debido a que se trataba de una filial de la empresa matriz.

Desde la Oficina del Defensor enviamos al COIE los datos de contacto de la persona de la empresa, con la que quiere realizar las practicas académicas el estudiante para que se pueda proceder a su realización.

2018-ODU-E ~

Un estudiante realiza una consulta en relación a la posible compensación del PFC de un plan extinguido.

Se le informa de otras alternativas posibles para la finalización de sus estudios en planes renovados.

2018-ODU-E ~

Un estudiante pide asesoramiento al Defensor Universitario para la finalización de sus estudios; su plan de estudios se ha extinguido, y tiene pendiente de superación una asignatura y el TFG. El cambio de plan le obliga a cursar 10 asignaturas.

La Oficina del Defensor se pone en contacto con la Subdirección de Ordenación Académica para conocer los detalles y las condiciones del cambio de plan.

2018-ODU-E ~

Un estudiante realiza una consulta: en la documentación de su proyecto fin de carrera había dos obras originales que quisiera recuperar ya que están depositadas en el departamento. Él ha insistido en su centro en reemplazar los originales por copias, y se lo han denegado.

Le contestamos conforme a la Normativa sobre Protección de Resultados de Investigación de la UPM, aprobada por CG el 21 de diciembre de 2017.

Se solicita información en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación. La OTRI consulta al Registro de la Propiedad Intelectual y nos transmiten que aunque, según la ley, la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica (en este caso el PFC) corresponde al autor, habría que tener en cuenta la normativa sobre los proyectos fin de carrera de su centro.

En algún centro de la UPM la normativa de los Proyectos Fin de Carrera (o TFG) indica que serán archivados los ejemplares presentados por el estudiante en formato electrónico, en el departamento y en la biblioteca.

2018-ODU-E ~

Un estudiante que había cursado un máster se puso en contacto con la Oficina del Defensor porque le han comunicado que una de las asignaturas que cursó no pertenecía a su plan de estudios y, por tanto, no es posible expedir el título.

La Oficina se pone en contacto con la coordinación del máster. En este caso, no era posible el reconocimiento de la asignatura en su titulación, y era necesario cursar otra para dar por finalizado el máster.

2018-ODU-E ~

Confidencial.

2018-ODU-E ~

Un estudiante presenta una reclamación a la Comisión Asesora de Reclamaciones de Calificaciones Finales del Departamento. Se pone en contacto con la Oficina del Defensor Universitario porque en tres meses no ha recibido ninguna notificación. Finalmente recibe la contestación de la comisión; como consecuencia de todo el procedimiento nos informa que se pondrá en contacto de nuevo con el Defensor Universitario y enviará sus comentarios para que todas las partes reflexionen sobre este proceso.

2018-ODU-PDI ~

Un profesor solicita una entrevista con el Defensor, para consultar temas relativos a los tribunales de asignaturas y a la asignación docente en su departamento. Considera que en el departamento se tiene un trato discriminatorio hacia él.

Se mantiene una conversación con la Dirección del Departamento. Entre todos, se considera que la única solución para un caso de estas características es el cambio de departamento.

2018-ODU-E ~/~~

Un estudiante presenta una queja en relación a una asignatura donde los porcentajes de aprobados en la prueba de evaluación parcial son inferiores al 5 %. Los profesores imparten docencia en varias asignaturas del grado y los resultados son, generalmente, notablemente bajos; y es una situación prolongada en el tiempo.

La Oficina del Defensor Universitario mantiene diferentes reuniones: con la coordinación de la asignatura, con la Subdirección del centro, y con la Delegación de alumnos de la Escuela. Desde la Subdirección de Ordenación Académica se quieren aportar medidas para mejorar la situación. Además, se prevén cambios próximos en la plantilla de profesorado asignado a esta docencia.

2018-ODU-E ~

Un estudiante matriculado en un máster realiza una consulta sobre la obligatoriedad de la asistencia a clase. Se encuentra trabajando y renunció al sistema de evaluación continua y optó por la evaluación final. Desde la coordinación del máster se le indicó que la dificultad de la superación de la asignatura por evaluación final era muy elevada.

Le recomendamos reiterar a la coordinación las condiciones de evaluación establecidas en la guía mediante solo prueba final. Finalmente, el estudiante, tras una nueva comunicación, aclara la situación.

2018-ODU-PDI ~

La Oficina del Defensor Universitario recibe una notificación de un profesor, alertando de unos hechos que considera graves, ocurridos en su departamento. Informa que anteriormente alertó al Gerente y al Rector, y al no tener respuesta, se pone en contacto con la Oficina del Defensor tras la recomendación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Nos informa que un estudiante recibió, en determinadas circunstancias, un correo ofensivo del Director de Departamento. Para conocer todos los aspectos del caso, el Defensor Universitario ha mantenido reuniones con todos los estamentos relacionados y ha acudido a reuniones del Consejo de Departamento. El Defensor Universitario considera que la Universidad debía haber contestado en tiempo y forma a los requerimientos repetidos del profesor que puso la alerta. Se emite informe a petición del interesado.

2018-ODU-PAS ~

Un miembro del personal de administración y servicios solicita asesoramiento al Defensor Universitario relativo a un cambio de puesto de trabajo (adjudicado tras la superación del proceso selectivo). El interesado, debido a su situación de discapacidad, quiere que se le asigne un puesto de trabajo más próximo a su domicilio y de fácil acceso. Resulta favorable su petición.

2018-ODU-E ~

Se presenta una queja colectiva en la Oficina del Defensor Universitario por un colectivo de estudiantes. Dichos estudiantes solicitaron un cambio de grupo entre asignaturas semejantes (iguales, pero en grados diferentes). El cambio no fue permitido de forma clara y notoria. Los estudiantes realizaron todas las actividades propuestas y superaron la asignatura en el grupo solicitado. Sin embargo, la coordinación de la asignatura les calificó como “no presentado”. Los estudiantes presentan reclamación ante la Comisión Asesora de Reclamaciones del Departamento que emite informe desestimando la petición.

El Defensor Universitario mantuvo reuniones con la Dirección de la escuela, el Gerente y el Rector. Tras todo lo anterior, se emite informe que es comunicado a las partes. Entre otros detalles, se indica la necesidad de mejorar la relación entre personas y unidades organizativas de la Universidad, dejando constancia cualquier cambio de actuación en una asignatura debe ser fehacientemente conocido por todos los implicados.

2018-ODU-PAS ~

Acude un miembro del personal de administración y servicios que presenta una queja en relación a la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en la escala auxiliar administrativo de la UPM; nos comunica que, en su opinión, existen irregularidades en la lista de espera publicada para el nombramiento de personal de administración y servicios funcionario interino. Cree que no se han cumplido con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

La Oficina del Defensor Universitario mantiene una cita con la Vicegerencia. En esta reunión, se analizan los criterios por los cuales se habían publicados las listas y los diferentes niveles establecidos en la misma. Una vez recibida la explicación pertinente, el Defensor manifestó su diferencia de criterio, teniendo en cuenta como ejemplo con otras convocatorias de la Comunidad de Madrid, en donde se fijan las condiciones de acceso a las listas de espera a priori. Desde la Vicegerencia se nos indica que dicha decisión fue adoptada por el tribunal en el ámbito de sus atribuciones; y, además, considera que la realización de una modificación de la lista perjudicaría a terceros. Se espera que cualquier sugerencia y propuesta de mejora sirva para futuros procesos selectivos.

2018-ODU-PDI ~

Un profesor presenta una queja en la Oficina del Defensor Universitario sobre la asignación docente en su departamento. La Comisión de Docencia del Departamento se va a reunir para elaborar una propuesta de asignación docente para el segundo semestre, y dicha reunión estaba prevista una semana antes del comienzo de las clases. Además, están pendientes de aprobación las guías docentes. La Oficina del Defensor Universitario se reúne con la Dirección del Departamento y es invitado a asistir a próximos Consejos de Departamento. El Defensor interviene en el consejo de departamento para favorecer el consenso en la asignación docente; además, pide que se intente que la aprobación de las guías de aprendizaje se produzca con la debida antelación, tal y como se establece en la normativa.

Recibimos información posterior y nos indican que la situación ha mejorado en los últimos meses.

2019-ODU-E ~

Un estudiante nos consulta, por una modificación en el horario de una asignatura del segundo cuatrimestre, a dos semanas de empezar el mismo. Además, al ser una asignatura de cuarto curso, a muchos estudiantes les coincide con las prácticas curriculares o sus compromisos laborales, ocasionándoles un problema.

Desde la Jefatura de Estudios se nos indica que el cambio horario había sido obligado por las necesidades laborales del profesor que imparte la asignatura (es profesor asociado). La Escuela lo publicó en octubre de 2018, y se establece la posibilidad de que los estudiantes puedan elegir otro horario compatible con sus obligaciones.

2019-ODU-PDI ~

Un profesor hace una consulta sobre las ayudas sociales que fueron suprimidas en la convocatoria de Acción Social en 2012. Se realizan varias consultas a lo largo del año 2019 para conocer la evolución de la disponibilidad de ayudas en el Plan de Acción Social para prestaciones asistenciales; hasta el momento, no están previstas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid. Había perspectivas acerca de la posibilidad de incluirlas en el presupuesto del año 2020; actualmente, los presupuestos están prorrogados. Aquellas administraciones públicas que no dependen de la Comunidad sí lo están pagando, pero en la nuestra no se está realizado dicho pago.

2019-ODU-E ~

Un estudiante nos indica que ha formalizado la matrícula de una asignatura por error. Le aconsejamos que intente plantear el problema a la Subdirección de Ordenación Académica de su centro, y la posibilidad de solicitar al Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria la cancelación de la matrícula de la asignatura. Finalmente la solución pasa por la superación de la asignatura en convocatoria extraordinaria que lleva asociada la pérdida de la posibilidad de solicitud de la beca de excelencia de la Comunidad al curso siguiente.

2019-ODU-E ~

Un estudiante presenta una queja en relación a una convocatoria de ayudas para contratos predoctorales. En la segunda fase donde se evalúan los méritos, observó una serie de irregularidades, de forma que: consideraba que no se publicó la información de forma adecuada, no se cumplieron los plazos de reclamación y no se publicaron los criterios de valoración de los candidatos. Creía que, como parte interesada en un proceso de concurrencia competitiva, tenía derecho a que le mostraran la información solicitada sin mostrar datos de carácter personal del resto de los aspirantes.

2019-ODU-E ~

Un estudiante presenta una queja en relación a una asignatura en la que nos indica que las calificaciones obtenidas no se correspondieron con las indicaciones de la guía de aprendizaje.

Se consultaron las calificaciones y la guía de aprendizaje de la asignatura y se comprobaron que los criterios que se están aplicando son los que aparecen en la guía. Se comunicó, por tanto, al estudiante que el procedimiento de evaluación se correspondió con lo establecido.

2019-ODU-E ~/~~

Un estudiante nos consulta la condición de acreditación del nivel B2 (*CEF* o *CEFR*) de lengua inglesa para alumnos que cambiaron de un plan de estudios extinguido previo al RD 1393/2007 al nuevo plan de estudios de máster. Al acceder al máster, en determinadas condiciones, no tienen acreditado el nivel B2. Atendiendo a la singularidad del caso, y consultando a los Vicerrectorados responsables, se accede excepcionalmente a dar una solución temporal.

2019-ODU-E ~

Un grupo de estudiantes realiza una consulta colectiva en relación a una práctica de laboratorio en la que han sido suspendidos por copia. Esto ha llevado a un suspenso en la asignatura para todo el grupo de estudiantes que participaron, no dejándoles presentarse al examen final.

Se reúnen la coordinación de la asignatura, el Subdirector de Ordenación Académica y el Defensor Universitario. Se intenta buscar una solución de mediación, pero finalmente la propuesta no contó con el acuerdo unánime.

2019-ODU-E ~

Se dirige a la Oficina un estudiante de máster para exponernos que debido a una incorrecta interpretación de la normativa no pudo matricularse en febrero de 2019 de una asignatura. Tramitó una instancia al Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria para que con carácter excepcional se le modificara la matrícula.

Se consulta al Vicerrectorado que explica los argumentos por los que, finalmente, se deniega la solicitud del estudiante. La ampliación de matrícula del estudiante no se corresponde con ninguno de los supuestos recogido en los artículos 6 y 20 de la Normativa de Matriculación para el curso 2018-19.

2019-ODU-E ~

Un estudiante que cursa un máster en la modalidad de doble titulación en un centro universitario en el extranjero desea matricularse de una asignatura de segundo curso de máster en nuestra universidad que pertenece a una mención diferente de la suya. Intenta realizar la matrícula fuera del periodo ordinario, ya que acaba de regresar a

España y no se le permite. La Oficina realiza la consulta al Vicerrectorado que nos indica que, con objeto de cumplir los requisitos establecidos en la Normativa de Matriculación, únicamente conceden la ampliación de matrícula en casos muy justificados en los que no se pudo realizar en el periodo ordinario de matriculación (circunstancia sobrevenidas, contrato laboral etc.). La resolución de la instancia en este caso es desfavorable.

2019-ODU-E ~

Un egresado de la UPM se matriculó en un segundo ciclo de nuestra universidad. Comenzó dichos estudios en 2005-2006, superó todas las asignaturas, y desde el curso 2008-2009 estaba pendiente de presentación y defensa del PFC. En julio de 2019 se pone en comunicación con la escuela para finalizar los estudios y se le informa que el plan de estudios está extinguido.

Tanto la propia escuela, como la Oficina del Defensor, le indican que no existe alternativa posible, dado que, además de las medidas singulares aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UPM para alumnos de planes de estudio en extinción, las Universidades deben garantizar el cumplimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2019-ODU-E ~

Acude a la Oficina un estudiante de máster beneficiario de una beca colaboración en un departamento de la UPM. La semana anterior a su contacto con nosotros se produjo un robo en el centro, de forma que le fue sustraído su ordenador personal estando en depósito en el Servicio de Informática para la instalación de software ofrecido por el centro.

Se le informa que los casos de robo de bienes personales son difíciles de cubrir por las pólizas suscritas por la Universidad. Se informa sobre la póliza vigente en el momento (febrero 2019), donde en el apartado de exclusiones detalla: "*- Daños causados por robo, pérdida, sustracción, destrucción o deterioro de los bienes de los alumnos.*" Es decir, lo excluye. No obstante, se añade que puede presentar una instancia al Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior explicándoles la situación.

2019-ODU-E ~

Un estudiante nos explica que durante la realización de un examen ha tenido un intercambio de opiniones con un profesor y éste le ha contestado -en su opinión- de forma aparentemente enojada. El estudiante desea que quede constancia de una actitud que considera irrespetuosa.

Mantenemos una reunión con el estudiante e indica que no desea realizar ninguna gestión más. Simplemente lo quiere poner en nuestro conocimiento, para alertar sobre esta situación.

2019-ODU-E ~

Se recibe una consulta relativa a la homologación de un título de doctor realizado hace tiempo en una universidad europea.

Nos incluye la documentación presentada en el Vicerrectorado correspondiente que fue rechazada debido a que no cumplía los requisitos que se exigen en la UPM para el trámite de homologación de tesis, según la normativa actual (Procedimiento de Equivalencia de Títulos Extranjeros a Nivel Académico de Doctor, de 6 de junio de 2018). Nos ponemos en contacto con Vicerrectorado y se comprueba que la homologación no cumplía con las condiciones exigidas respecto a los índices de calidad.

2019-ODU-E ~

Se pone en contacto con nosotros el Delegado de Alumnos de un centro para exponernos un problema relacionado con la falta de profesorado en varias asignaturas de un doble grado impartido en su centro. Ha comenzado el segundo semestre en enero; a mediados de febrero no se dispone de profesores que impartan dos asignaturas con un total de 12 créditos. Añade que es una situación ya ocurrida en otras ocasiones.

Se mantiene una reunión con el Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia en relación a dicha problemática, que ya conocía perfectamente. La dificultad radicaba en el retraso en la contratación de varios profesores ayudantes. El Vicerrectorado nos informa que, además, se había nombrado un Coordinador del doble grado, con el que se mantendría una reunión junto con el Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización, así como los Directores de Departamento implicados, con el objeto de analizar la situación.

El Defensor hizo saber que se debía estar alerta de esta situación para los próximos cursos.

2019-ODU-E ~

Acude a la Oficina un estudiante para conocer sus derechos en relación a la revisión de un examen. No ha podido acudir debido un ingreso hospitalario de un miembro de su familia. Le escribió un correo al profesor solicitando alguna alternativa: revisión no presencial (ya sea mediante un compañero), aplazando la misma para otro día, una revisión de oficio, u otro medio que el profesor considerase oportuno.

La normativa UPM establece que *“... que los procedimientos de reclamación y revisión derivan de la naturaleza académica y administrativa de las pruebas de evaluación. Las*

revisiones tienen una doble finalidad: administrativa y formativa...". Le indicamos, además, la normativa existente en relación con esta materia.

Desde la Oficina del Defensor Universitario se aconseja siempre a los estudiantes que contacten con el profesorado responsable de la revisión para plantearle diversas posibilidades para llevar a cabo la citada revisión cuando las circunstancias personales impiden la asistencia.

2019-ODU-PAS ~

Acude a la Oficina un miembro del personal de administración y servicios de nuestra universidad que nos expone la situación en su centro en relación a la problemática surgida en la asignación del complemento de jefatura entre los turnos de mañana y de tarde.

2019-ODU-E ~

Se presenta un caso en la Oficina en el que un estudiante solicita una ayuda para contratos pre-doctorales; la solicitud es cursada en el registro de la universidad en tiempo y forma.

Su solicitud es rechazada; en las bases de la convocatoria la condición de registro válido no quedaba claramente especificado para el caso de universidades. Nos pide nuestra intervención.

Tras realizar diversas consultas en la universidad, enviamos un correo electrónico a la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación explicándole la situación. Nos indica que en este ámbito, nos dirijamos directamente a la Agencia Estatal de Investigación (Unidad de Apoyo del Director de la Agencia Estatal de Investigación) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Finalmente, la contestación aclara que las Universidades Públicas no tienen carácter de Administración Pública según recoge el artículo 2.3 de la Ley 39/2015. Comunicamos este hecho a la Secretaria General para que desde el registro estén alertas en situaciones semejantes; se nos informa que la Universidad formará parte, en breve, del sistema GEISER (Gestión Integrada de Servicios de Registro).

2019-ODU-PDI ~

Recibimos una carta de un profesor perteneciente a nuestra universidad en la que nos expone una serie de cuestiones y quejas relativas a dos aspectos: el procedimiento Evalúa, y a la evolución de los deberes de los alumnos.

Se elabora un informe que es enviado al citado profesor.

2019-ODU-E ~

Confidencial.

2019-ODU-E ~

Confidencial.

2019-ODU-E ~

Un investigador contratado en un centro de investigación de la UPM quiere realizarnos una consulta sobre la autoría o potestad de decisión sobre unos resultados de laboratorio. Durante el transcurso de su tesis doctoral, se llevaron a cabo múltiples ensayos que fueron publicados en su citada tesis. Nos pregunta acerca de la libertad para rehusar la publicación de estos datos en una revista de divulgación científica, si no se está de acuerdo en la forma en la que se desarrollan.

Se le informa sobre la legislación relativa en materia de propiedad intelectual.

2019-ODU-E ~

Un estudiante no está de acuerdo con la calificación recibida en una asignatura de máster. No fue a la revisión de la evaluación; los profesores enviaron la notificación correspondiente por la aplicación APOLO, pero no fue consciente de tal comunicación.

El estudiante no está de acuerdo con una penalización que se aplica a la nota media final. En la guía de aprendizaje no queda reflejado de forma clara.

La coordinación del máster contesta al estudiante, y le indica que recibió puntual información acerca de la publicación de notas y fecha de revisión. En nuestra opinión, una vez pasada la revisión, y no ejercido el derecho, es muy difícil de la Comisión de Reclamaciones del Departamento valore una reclamación, como así le explicó el coordinador.

2019-ODU-PAS ~

Acude a la Oficina un miembro del personal de administración y servicios que procede a detallarnos sus consideraciones acerca de la adjudicación de una plaza en comisión de servicios. Explica las circunstancias que concurrieron de forma que, en su criterio, no se cumplieron los requisitos fijados en el Protocolo de Comisión de Servicios (firmado por Gerencia y la Junta de Personal con fecha 24 de julio de 2017). Y no se valoraron los méritos adecuadamente, según su criterio. El interesado previamente había reclamado sobre dicha resolución a la Gerencia y, con posterioridad, había informado del resultado a la Junta de Personal. Desde la Oficina mantenemos un encuentro con la Vicegerencia

para conocer las condiciones y situación de tal comisión; aconsejamos subsanar errores sin lesionar derechos.

2019-ODU-E ~

Nos presenta una queja un profesor en relación a la convocatoria anual de renovación y vacantes en la elección de miembros de la Junta de Escuela del centro. Considera que no se ha dado publicidad adecuada, especialmente la posibilidad de notificación de la convocatoria por medios electrónicos. Se refiere a los artículos 5, 6 y 10 del Reglamento Electoral aprobado por el Claustro Universitario de la UPM (11 de diciembre de 2014, y modificado parcialmente el 23 de abril de 2019).

Presenta una reclamación ante la Comisión Electoral de su centro. Con posterioridad reclama ante la Comisión Electoral Central. Tras 3 meses, acude a la Oficina para solicitar una contestación a su reclamación, y alertarnos sobre tal hecho. Recibe finalmente contestación de la Comisión Electoral Central. La Oficina del Defensor mantiene una conversación con la Secretaría Académica del centro para conocer si, en la siguiente convocatoria de plazas vacantes se ha subsanado tal circunstancia, y se le comunica que sí.

2019-ODU-E ~

Realiza una consulta un aspirante a una plaza de profesor asociado que desea conocer los criterios empleados en la valoración de las mismas, así como el procedimiento para reclamar la resolución.

2019-ODU-E ~

Se pone en comunicación un estudiante para preguntarnos acerca de las condiciones de evaluación curricular de la asignatura *English for Professional and Academic Communications*. Solo tiene pendiente esta asignatura, junto con el TFG y la docencia de su plan de estudios está extinguido, de forma que están a punto de finalizar los plazos fijados de exámenes. Aunque en su centro han ampliado y flexibilizado las condiciones de matrícula para estos casos, considera que no está en disposición de acreditar el nivel B2 (*Common European Framework of Reference for Languages, CEF* o *CEFR*) para poder examinarse de la asignatura antes citada. Esto le obligaría a cambiarse al nuevo plan de estudios, que le exigirá superar alrededor de 60 créditos.

Nos solicita el asesoramiento en su cambio de plan para que sea lo menos lesivo para sus intereses; es decir, para que el número de créditos pendientes sea el menor posible mediante el reconocimiento de los anteriores. Le indicamos que se ponga en contacto con la Subdirección de Ordenación Académica que conoce su situación.

2019-ODU-E ~/~~

Un estudiante de máster nos informa que la secretaria de su centro se ha puesto en comunicación con él para indicarle que se ha producido un error en su carta de pago, y existe una deuda -elevada- pendiente de pago. Quiere conocer sus derechos, explicando que actualmente no está en disposición de abonar ese importe.

Teniendo en cuenta que el importe de los precios públicos se establece por decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para todas las Universidades públicas de su territorio, no cabe posibilidad de reducción/eliminación no establecida en la norma. Además, en todo caso la administración tiene la potestad de rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Teniendo en cuenta las circunstancias que se han producido, puede solicitar al Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria un fraccionamiento en el pago de la matrícula pendiente.

2019-ODU-E ~

Un estudiante de un plan en extinción nos envía una consulta en relación a la asignatura "*English for Professional and Academic Communication*" sin docencia. Tiene pendiente dicha asignatura y el TFG. Cuando realizó la matrícula en el período ordinario no fue consciente de que la asignatura era de tercer curso (curso extinguido), y no matricularla suponía la posibilidad de no finalizar los estudios en el plan de estudios que está cursando en la actualidad.

Ha solicitado la ampliación de matrícula que ha sido denegada por el Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria. Es informado en la resolución denegatoria que el siguiente paso es el recurso de alzada ante el Rector.

Nos pide asesoramiento. Se le recomienda presentar un escrito de alegaciones.

2019-ODU-E ~

Se recibe una queja de un estudiante que pone en nuestro conocimiento el retraso en la tramitación de su título. Nos ponemos en contacto con la Secretaría del centro que nos indica que no han tramitado todos los documentos necesarios.

La persona interesada quería poner en nuestro conocimiento que, en su criterio, el retraso es debido a la falta de personal de administración y servicios en su escuela; que, en cualquier caso, la profesionalidad de los mismos no está en duda. Quiere que esta queja sea trasladada al Rector o al Gerente.

2019-ODU-E ~

Un estudiante quiere consultarnos las cantidades abonadas por tasas como alumno de doctorado. No está de acuerdo con ellas. Ha reclamado a su escuela que le notifica que, según la normativa vigente de precios públicos de doctorado, y remitida la reclamación al Vicerrectorado competente, las tasas se ajustan a la normativa.

Transcurridos 3 meses, no recibe respuesta. Nos pide información sobre la posible reclamación de la resolución. Se le indica que el siguiente paso es el recurso de alzada ante el Rector.

2019-ODU-E ~

El Delegado de Alumnos de la UPM nos realiza una consulta en relación a situaciones ocurridas en diversos casos en los que se ha bajado la nota a un estudiante en el transcurso de una revisión de pruebas de evaluación.

Quiere consultar la opinión del Defensor, habida cuenta que otros defensores de universidades españolas se han manifestado en lo referente a la posibilidad de bajar la nota obtenida por un estudiante en una prueba de evaluación a raíz de que éste solicite una revisión de dicha prueba.

Se le contesta de la siguiente forma:

A la atención de Delegación de Alumnos:

Antes de la contestación, deciros que nos parece un tema muy interesante e importante, y que tiene matices que son difíciles de definir con un *sí* o *no*. Pero creemos que merece la pena que reflexionemos. La Oficina del Defensor Universitario publicará (sin premura, pero con rapidez) un documento o ideas básicas como reflexión para que todos podamos apoyarnos, de buena fe, en él. En relación a la consulta que nos hacéis, os contestamos lo siguiente:

Los estudiantes (tal y como se regula en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario) tienen derecho a la revisión de sus propios ejercicios ante el profesor o ante el Tribunal de la asignatura, en los términos previstos en la normativa autonómica y de la propia universidad. Asimismo, tienen derecho a reclamar contra la decisión del profesor o del tribunal ante una Comisión de Reclamaciones. Corresponde a los artículos 30 y 31.

En nuestra normativa de evaluación se establece la **naturaleza académica y administrativa** de los procedimientos de revisión y reclamación de las pruebas de evaluación; por tanto, les es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, se trataría de **reclamaciones administrativas**, a las que se aplicarían los mismos principios generales que a un recurso administrativo, así en el artículo 119.3 de la citada Ley se establece: “--- *la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial*”. Este precepto determina, por un lado, el principio de la congruencia entre lo solicitado por el reclamante y la decisión adoptada; y, por otro, la prohibición de la “*reformatio in peius*”, es decir que la situación del recurrente quede empeorada como consecuencia del recurso. Por tanto, un estudiante, al solicitar la revisión de una prueba de evaluación, **tiene derecho a que no se le perjudique en su situación inicial bajándole su nota**, de forma que pudiera considerarse una penalización de su actitud.

No obstante, en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 se regula la **potestad que tiene la Administración de rectificar sus propios actos**: *2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.* En este sentido, si el profesor con ocasión de la revisión solicitada, detecta un error aritmético en la valoración otorgada (por ejemplo, la suma de los diferentes apartados, podría modificar su nota, pero no “volver a corregir”; es decir, modificar los criterios o la puntuación otorgada a cada uno de los ejercicios de evaluación). Si entran en juego otros criterios de valoración, se trataría de un nuevo acto de evaluación que no puede realizarse.

Esperamos servir de ayuda. Saludos cordiales.

Dado que es un tema recurrente de interés entre todos los miembros de la comunidad universitaria se publicará una recomendación en este sentido.

2019-ODU-PDI ~

Recibimos comunicación de un representante sindical para que conozcamos su situación tras un fallo judicial. Realizamos la consulta al Gerente y Responsable del PDI que nos informa que solicitarán instrucciones a seguir por la universidad en este caso.

2019-ODU-E ~

Se pone en contacto con la Oficina los miembros de una asociación de teatro de nuestra universidad. Organizan un festival de teatro durante el fin de semana y se encuentran con dificultades para la apertura del edificio del salón de actos. Nos piden asesoramiento.

Se les informa sobre el citado aspecto: si un miembro del personal de administración y servicios laboral de nuestra universidad debe trabajar en un evento organizado en su centro, un fin de semana o festivo, tiene derecho a una compensación por los días trabajados, en función de lo establecido en el convenio colectivo que le es de aplicación.

Finalmente, tras diversas gestiones realizadas con la Dirección del centro, se soluciona la apertura del centro.

2019-ODU-PDI ~

Varios profesores nos presentan una solicitud que reclama una copia del expediente de información reservada relativo a un asunto en el que son parte demandante. Dicha petición de copia del expediente ha sido reiteradamente solicitada y no se contestó a su debido tiempo por parte de la universidad, de forma que el plazo de reclamación finalizó. A través de nuestra intervención se solicita: corregir las actuaciones administrativas practicadas que fueron denunciadas, que se subsanara su indefensión, y para lo cual, se reabriera el plazo para poder impugnar o recurrir la resolución indicada.

Consultamos el expediente de información reservada en Asesoría Jurídica y comprobamos que, desde que se pidió la documentación, hasta que se facilitó la vista

del mismo, pasó un año. A pesar de esta demora en la vista final del expediente, podían haber interpuesto recurso en el plazo establecido desde la notificación recibida.

Por otro lado, se les sugiere la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos sobre los hechos ocurridos, para que la Agencia se pronuncie.

2019-ODU-PDI ~

Nos solicita asesoramiento un profesor para exponernos que recientemente en su departamento se ha procedido a valorar su propuesta de nombramiento como profesor emérito, y ha sido rechazada. Quiere saber qué posibilidad tiene para reclamar.

Respecto de la decisión de un órgano colegiado es difícil la reclamación, salvo que afecte a la vulneración de derechos fundamentales o deberes del profesorado, o decisiones no fuera de sus competencias. Para conocer más detalles, nos ponemos en contacto con profesores de su departamento y la Dirección de la escuela. Surge la posibilidad, como alternativa, de un posible nombramiento como profesor “ad-honorem”. Se procede a la votación de dicha propuesta en el consejo departamento, pero tampoco se consigue la mayoría necesaria.

2019-ODU-PDI ~

Nos realiza una consulta un miembro del personal docente e investigador relativa a la existencia (o no) en nuestra universidad de un documento que regule las obligaciones del docente universitario, no de forma general, sino el “grado de cumplimiento” de las actividades académicas, investigación, innovación y transferencia de resultados y de gestión. Entendiendo el “grado de cumplimiento” refiriéndose a una unidad de medida (en % o equivalente) individualizada, por persona.

Dicho miembro del PDI conoce el *“Modelo de estimación de la actividad docente de los departamentos de la Universidad Politécnica de Madrid”* de 2014. Este modelo es un modelo de actividad agregado de los departamentos, no individual. En algunas universidades existe un modelo individualizado como tal que recoge conceptualmente lo regulado en el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Una vez conocida la información y criterio del Gerente y Responsable del PDI se le informa que la universidad no tiene un modelo como tal; se dispone de información pública en el Portal de Transparencia de la universidad (conjuntamente con el observatorio UPM) relativa a: horas de clase impartidas (teoría, práctica, laboratorio) por escuela, y plan de estudios; cargos académicos actuales y pasados; artículos, ponencias, libros, capítulos de libros, patentes y tesis; contratos y proyectos de investigación.

2019-ODU-PDI ~

Un profesor presenta una queja ante la Oficina del Defensor en relación a la paralización de la convocatoria de un concurso de plaza de catedrático de universidad.

Tras mantener una reunión con la Gerencia, se le informa que no se cumplían los criterios establecidos en el documento "*Criterios para la convocatoria de concursos de plazas de profesorado funcionario*" aprobado por el Consejo de Gobierno el 26 de enero de 2017.

2019-ODU-E ~

Un estudiante realiza una consulta referida a la confidencialidad de su TFM. Había desarrollado sus prácticas en una empresa en Francia que requiere confidencialidad en la exposición del mismo.

Nos ponemos en contacto con el Subdirector de Relaciones Internacionales de la escuela que nos informa (y al estudiante) de las condiciones que están establecidas en su escuela para casos semejantes.

2019-ODU-E ~

Un estudiante no perteneciente a la Unión Europea está cursando un grado en la UPM y realiza una consulta sobre la posibilidad de solicitar la devolución del importe correspondiente a los precios públicos abonados en cuarta matrícula correspondiente al curso 2018-19, ya que obtuvo el NIE de residente comunitario.

Desde la Oficina del Defensor se analiza la situación junto con el Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria que nos indica que es necesario que aporte la documentación pertinente.

2019-ODU-PDI ~

Un profesor quiere cambiarse de departamento, porque su situación personal así lo requiere. Encuentra dificultades para llevar a cabo tal cambio. Desde la Oficina nos ponemos en contacto con las partes implicadas. Se deniega el cambio en la Junta de Escuela del departamento receptor.

2019-ODU-E ~

Un estudiante presenta una serie de quejas de un máster que se imparte conjuntamente entre nuestra universidad y otra universidad pública madrileña. Hemos recogido todas sus sugerencias haciéndoselas llegar al coordinador del máster en la UPM.

2019-ODU-E ~

Se ponen en contacto con la Oficina del Defensor dos estudiantes por una consulta relacionada con un cambio de plan de estudios en un máster, la adaptación al mismo, y el coste económico de dicha adaptación. Esta consulta la habían realizado al Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria; al no obtener contestación, requieren de nuestra mediación. Finalmente reciben la contestación, que se retrasó debido a un error.

2019-ODU-PAS ~

Un miembro del personal de administración y servicios emite una queja sobre las posibilidades de promoción en su centro. Se ha producido una reorganización de toda la plantilla y cree que han quedado vacantes varias plazas a las que podría acceder por méritos y antigüedad. Solicita a la Oficina del Defensor que se informe de cuál es la política de promoción en la Escuela. El Defensor Universitario mantiene conversaciones con la Dirección del centro para informarse de las opciones de promoción; además, con la Gerencia de la UPM. Finalmente, se le informa al interesado que actualmente se está elaborando la nueva RPT con lo que tendrá posibilidades de promoción en un futuro próximo.

2019-ODU-E ~

Un estudiante de un título propio en extinción no realizó el cambio al nuevo título durante el pasado curso académico en el plazo fijado por el centro. Consulta a la Oficina del Defensor, y se le informa que, finalizado dicho plazo, debe presentar una instancia al Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria. Finalmente, la solicitud de cambio fue favorable.

2019-ODU-E ~

Un estudiante presenta una queja en la que indica que han pasado más de 15 días de la realización del examen y no se han publicado las calificaciones. La Oficina del Defensor Universitario se pone en contacto con la coordinación de la asignatura para recabar información; se nos indica que, ciertamente, se ha producido un retraso de unos días, pero debido a su vez a la demora en una entrega de trabajos solicitada a petición de los alumnos. Finalmente se publicaron las notas una semana antes del examen final.

2019-ODU-E ~

Un estudiante nos plantea una consulta en relación a las consecuencias de un impago en la matrícula del curso pasado, de forma que quiere cumplimentar la matrícula en este curso. Le informamos con arreglo a la normativa, de forma que para poder

formalizar la matrícula en el curso académico 2019/2020 debe abonar la deuda pendiente previamente. Además, le indicamos que la universidad concede becas de matrícula a los estudiantes con dificultades económicas para poder realizar sus estudios.

2019-ODU-E ~

Un estudiante por enfermedad, ha solicitado cancelación de las asignaturas matriculadas correspondientes al segundo semestre. El Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria le concedió sólo la anulación parcial. Le informamos que puede recurrir la resolución aportando los informes médicos.

El estudiante reclama contra la resolución mediante recurso. Le contestan al recurso concediendo la devolución de tasas completas.

2019-ODU-PDI ~

Se pone en contacto con la Oficina un profesor que nos expone su situación tensa en el departamento. Nos cuenta todas las situaciones que han ocurrido hasta el momento, y que cree que se pueden deteriorar con su reciente acreditación a catedrático de universidad. Se mantienen reuniones con la Gerencia y la Dirección de su centro para aclarar la situación.

2019-ODU-E ~

Un estudiante que proviene de un plan en extinción, nos consulta sobre la posibilidad de obtener su titulación con arreglo a un plan de estudios previo al RD 1393/2007. Le informamos que no es posible expedir dichos títulos después del 2018.

2019-ODU-E ~

Confidencial.

2019-ODU-E ~

Un estudiante realiza unas sugerencias para que la Universidad mejore la información sobre las condiciones de simultaneidad de estudios. La simultaneidad de estudios no figura en la normativa de la UPM y cree que, al ser un régimen especial, los estudiantes no están correctamente orientados. Propone que se contemple la simultaneidad de estudios en la normativa, e incluirla como una opción a elegir dentro del sistema web de matriculación. Realiza una serie de sugerencias y propuestas interesantes que son enviadas al Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria.

2019-ODU-PDI ~

Un profesor presenta una queja en relación a una convocatoria de proyectos de investigación coordinados con otros grupos de investigación. Envío la documentación pertinente por correo electrónico, pero no se tramitó finalmente por recibirse fuera del plazo fijado por la universidad. Se consulta la situación y el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado explica que se necesita recibir la constancia de participación con antelación en convocatorias públicas para validar correctamente la documentación y la participación de la universidad.

2019-ODU-E ~

Un estudiante de máster nos solicita asesoramiento en relación a la finalización de sus estudios. Le han surgido algunas dudas en relación a la organización docente y las pruebas de evaluación. Se le dan una serie de recomendaciones.

2019-ODU-PAS ~

Un miembro del personal de administración y servicios se pone en contacto con la Oficina del Defensor para presentar una queja sobre las dificultades de promoción en su puesto de trabajo. La Oficina recaba información a la Vicegerencia relativa a su puesto. Se le comunica al interesado teniendo en perspectiva la próxima modificación de la Relación de Puesto de Trabajo (RPT).

2019-ODU-PDI ~/~~

Un profesor hace una consulta sobre el incremento de la retribución para contratos predoctorales previsto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, donde se aprobó el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (EPIF). La Oficina del Defensor se pone en contacto con el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado. Se nos indica que nuestra universidad ha presentado (junto con otras) un recurso al Estatuto, por razones de previsión presupuestaria. Le informamos de la situación al interesado.

2019-ODU-E ~

Unos estudiantes van a cursar un máster en el extranjero y quieren acceder a una beca especial ofertada por una empresa de reconocido prestigio. El plazo de solicitud de la beca finaliza antes de la fecha fijada para la lectura de los TFG; y necesitan aportar, junto con la solicitud, el certificado de finalización de sus estudios. El Defensor Universitario mantiene conversaciones con la Subdirección de Ordenación Académica de la escuela. Se les da la oportunidad de adelantar la exposición de los TFG mediante un

procedimiento extraordinario (aunque ya establecido en casos semejantes) unos días antes del plazo de finalización de la solicitud de la beca.

2019-ODU-E ~

Un estudiante presenta una queja por el cambio en las condiciones para acceder al examen ordinario de evaluación. Solicita la actualización de la guía de aprendizaje de la asignatura donde queden claramente explicados los sistemas de evaluación y el proceso a seguir para poder optar a una u otra modalidad de evaluación. La Oficina mantiene conversaciones con el centro y el estudiante pudo examinarse, quedando conforme con el procedimiento.

2019-ODU-E ~

Un estudiante realiza una consulta explicando que tiene pendiente una asignatura para finalizar el grado y, a su vez, su matrícula es condicional en el máster. Según recoge la normativa, la matrícula condicional del máster se perdería si no superara la asignatura pendiente de la titulación de grado en la convocatoria ordinaria. Se le indica la posibilidad de presentar una instancia al Vicerrectorado competente. Se le deniega finalmente tal posibilidad.

2019-ODU-PAS ~

Un miembro del personal de administración y servicios nos hace llegar una queja, en relación con las diferencias en el calendario laboral entre centros. La Oficina del Defensor pregunta a la Gerencia que nos indica que la Direcciones tiene, entre sus competencias, la organización del personal del centro y sus servicios respetando el calendario laboral UPM.

2019-ODU-E ~

Un grupo de estudiantes acuden para recibir asesoramiento sobre las condiciones de revisión de un trabajo realizado en grupo. Si no superan el trabajo deberán realizar un examen. Desde la Oficina se les recomienda que asistan a la revisión del trabajo para conocer errores y criterios de corrección.

La Oficina del Defensor Universitario se pone en contacto con la coordinación de la materia. Nos indica que, aunque la revisión del trabajo es grupal, en este caso no tendrá inconveniente en realizarla individualmente. Quedan conformes y la revisión resulta de gran utilidad.

2019-ODU-E ~

Un estudiante presenta una queja en relación con la deficiente climatización de la biblioteca, lo que lleva ocurriendo desde hace bastante tiempo y no se ha solucionado. La Oficina se pone en contacto con el responsable que nos ha comentado que están pendientes de obras de mejora y acondicionamiento de la instalación.

2019-ODU-PAS ~

Un miembro del personal de administración y servicios presenta una queja en relación a su situación laboral; solicita un cambio en su puesto o lugar de trabajo. Nos indica, además, que ha participado en varios concursos sin éxito. Consultamos a la Gerencia por si pudiera existir alguna otra posibilidad diferente de la vía ordinaria. La Gerencia nos indica que no es posible.

2019-ODU-PDI ~

Un profesor nos consulta la posibilidad de promocionar en las diferentes categorías de personal docente laboral: comenzó de profesor asociado, actualmente es ayudante doctor, y dispone de la acreditación a contratado doctor, con varios tramos de investigación (sexenios). Con estos méritos quiere saber si es posible que se convoque una plaza como contratado doctor. Se realiza una consulta al Gerente y Responsable del PDI que indica que su criterio es mantener los periodos temporales asignados a cada figura. No obstante, como la Comunidad de Madrid ha aprobado una nueva Oferta Pública de Empleo se prevé una posibilidad de promoción para situaciones semejantes a la suya.

2019-ODU-E ~

Confidencial.

2019-ODU-E ~

Un estudiante de doctorado nos consulta la posibilidad de realización de prácticas en empresa. Pero, al ser estudiante de doctorado miembro de un país no perteneciente a la Unión Europea, necesita una serie de visados para poder realizarlas.

Se le informa indicándole que la regulación de dichas prácticas está establecida en nuestra normativa¹⁴. En esencia: los doctorandos sólo pueden hacer prácticas directamente relacionadas con su tesis y previo visto bueno de su Director de tesis, de

¹⁴ **NORMATIVA DE PRÁCTICAS EN EMPRESA DE DOCTORANDOS DE LA UPM** (Aprobada por Comisión de Doctorado de 6 de junio de 2018; revisada el 17 de julio de 2019).

la Comisión Académica de Doctorado del centro y de la Comisión de la Escuela Internacional de Doctorado.

2019-ODU-E ~

Un estudiante pide asesoramiento al Defensor Universitario para la finalización de sus estudios; su plan de estudios se ha extinguido, y tiene pendiente de superación una asignatura y el TFG. El cambio de plan le obliga a cursar 10 asignaturas. Desde la Oficina del Defensor se le indica que la Subdirección de Ordenación Académica le asesorará sobre el itinerario más favorable para su cambio de plan.

2019-ODU-E ~

Un estudiante se matricula en una asignatura optativa pero cursa finalmente otra de las asignaturas optativas que impartía el mismo profesor. Sigue el proceso de evaluación de dicha asignatura, supera la misma, pero no está matriculado de ella. La Oficina mantiene una conversación con la Jefatura de Estudios para dar una solución. Finalmente, se consigue.

2019-ODU-E ~

Un grupo de estudiantes de grado presentan una queja porque tenían un examen y el profesor no se ha presentado. La Oficina se pone en contacto con la Jefatura de Estudios de la Escuela, que se pone en contacto con el profesor y fija la fecha de la prueba de evaluación en dos días distintos, para facilitar el horario de realización del mismo sin perjudicarles.

2019-ODU-PAS ~

Un miembro del personal de administración y servicios hace una consulta porque necesita un cambio de jornada debido a problemas familiares. Tiene familia a su cargo - y por razones de conciliación familiar- quiere pasar a trabajar en el turno de mañana. El Defensor Universitario mantiene una conversación con la Dirección de su centro. Se consigue el cambio al turno de mañana.

2019-ODU-PDI~

Un profesor viene a realizar una consulta dado que la plaza que ocupa va a salir a concurso y ha tenido problemas con un miembro propuesto para el tribunal. El interesado nos alerta sobre la recusación que presentará al miembro del tribunal de dicha plaza. Finalmente, se resuelve el concurso a favor del interesado sin incidentes.

2019-ODU-E ~

Un estudiante dispone de la titulación Ingeniero Técnico y quiere saber por qué necesita complementos formativos para acceder a un máster que quiere realizar. Le informamos que son las Comisiones Académicas de los programas de máster las que, en base a lo establecido en las memorias verificadas de cada título, establecen la necesidad o no de esos complementos. El máster que nos comenta el estudiante indica en su Memoria de Verificación la necesidad de realizar estos complementos formativos.

2019-ODU-E ~

Un estudiante presenta una queja en relación a un examen de evaluación. Uno de los profesores llegó tarde al examen y esta situación hizo que no se dispusiera de los dos tipos de examen estipulados desde el principio. La Oficina del Defensor se puso en contacto con la Dirección del Departamento y con la Delegación de Alumnos del centro. Ambas partes indican que, a pesar de que parte del profesorado llegó tarde, se dio tiempo para la realización del examen y se repartieron las dos opciones. Indicaron, además, que la solución organizativa fue la más apropiada para el hecho ocurrido.

2019-ODU-PDI ~

Un profesor presenta una queja. Ha recibido un informe Evalúa en relación a la demora en la publicación de las notas de un examen. Este retraso fue debido a un problema personal grave, lo que le impidió la publicación. Posteriormente, recibe una carta de disculpas de Delegación de alumnos de su escuela, porque entienden que no han seguido todos los pasos que el procedimiento Evalúa recomienda, al no ponerse en contacto primero con los profesores. Reconocen la profesionalidad y buen hacer del profesor y piden disculpas, porque dicho Evalúa no debió ser emitido.

2019-ODU-E ~

Un estudiante presenta una queja en relación a las calificaciones de una asignatura. Tenía unas prácticas aprobadas el curso anterior y cree que el profesor no lo ha tenido en cuenta a la hora de la evaluación. Nos facilita las notas que se han ido publicando a lo largo de curso y donde aparece con la calificación de “suspense”. Le indicamos que el procedimiento adecuado es acudir a la revisión para informarse de las condiciones de evaluación en dichas prácticas.

2019-ODU-E ~

Un alumno de grado presenta una queja porque cuando ha solicitado especialidad para el próximo curso en su centro, no ha sido posible atender a sus preferencias. Según la Dirección, por problemas de masificación, les es imposible acoger en cada itinerario a

todos los alumnos que lo solicitan. Le comentamos que la opción que la Escuela suele recomendar es evolucionar en las asignaturas de primero y segundo pendientes de superación para mejorar el índice de valoración que elabora dicha escuela al asignar la especialidad.

2019-ODU-E ~

Un estudiante, que ha defendido el trabajo fin de grado, recibe con posterioridad una comunicación de su centro donde le indican que las optativas que ha cursado no cumplen los criterios que deberían, conforme a su itinerario formativo. Por tanto, no reúne requisitos para finalizar sus estudios.

La Oficina del Defensor Universitario mantiene una conversación con la Subdirección de Ordenación Académica para analizar alguna solución viable. Desde la Subdirección nos indican que los estudios están compuestos por una estructura modular que no permite reconocer los créditos cursados con los no cursados, al no corresponder con los módulos obligatorios. Reconocen el error del centro a la hora de permitirle el examen del TFG, pero este error no valida los créditos obligatorios que faltan. Además, consideran que la información de la matrícula es clara.

2019-ODU-E ~

Un estudiante realiza una consulta en relación a la forma de realizar una reclamación de la calificación final de su TFG, con la que no está de acuerdo. Se le asesora de acuerdo con la normativa.

2019-ODU-PAS ~ /~~

Miembros del personal de administración y servicios se ponen en contacto con la Oficina para solicitar nuestro asesoramiento en relación a la falta de reconocimiento, concesión y abono del premio de jubilación.

2019-ODU-E ~

Un estudiante realiza una consulta en relación a la evaluación curricular de curso de una asignatura. Si obtuviera la evaluación curricular favorable podría cursar la asignatura *English for Professional and Academic Communications* (EPAC) si tuviese acreditado el nivel B1 o el nivel B2 CEFR en los plazos en cada caso. El Defensor Universitario se pone en contacto con la Jefatura de Estudios del centro para conocer detalles acerca de este caso.

2019-ODU-E ~

Confidencial.

2019-ODU-E ~

Un estudiante presenta una queja por no haber percibido el importe de la beca concedida para prácticas en empresa en países de la Unión Europea, en un programa de movilidad internacional. La Oficina del Defensor ha solicitado información al Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización. Nos han comunicado, y así se lo hemos trasmitido al estudiante, que en la plataforma se ha dado de alta de forma errónea. Además, no ha realizado la prueba final de idiomas. Todo ello ha provocado el retraso en el abono total de su beca. Se soluciona favorablemente.

2019-ODU-E ~

Un estudiante hace una consulta en relación a la calificación obtenida en el examen de su última asignatura de máster. Ha suspendido con una nota próxima a cinco, y él considera que ha habido un error en la calificación de una parte del ejercicio. Ha acudido a la revisión y ha solicitado a la Comisión Asesora de Reclamaciones que se le revise el examen, manteniéndose en la calificación inicial. El Defensor Universitario mantiene una conversación con la coordinación de la asignatura para conocer las condiciones en las que se desarrolló la revisión.

2019-ODU-E ~

Confidencial.

2019-ODU-E ~

Un estudiante hace una consulta a la Oficina del Defensor sobre el procedimiento necesario para presentar una reclamación al dictamen emitido sobre un TFM presentado. La Oficina del Defensor le responde sobre la normativa¹⁵ aplicable en este caso.

¹⁵ Artículo 36 de la **NORMATIVA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LAS TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO CON PLANES DE ESTUDIO ADAPTADOS AL R.D. 1393/2007** (Aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de mayo de 2017).

2019-ODU-E ~

Un estudiante presenta una queja porque le ha sido imposible matricularse en una asignatura obligatoria a través de la aplicación informática. La Oficina del Defensor se pone en contacto con la Subdirección de Ordenación Académica de la escuela que nos solicita toda la información relativa a la matrícula para estudiar cuál es el problema. No obstante, nos explica que es una asignatura obligatoria y que no puede tener ninguna limitación de matrícula, aunque es posible que se haya completado el grupo de mañana y el estudiante tenga que escoger el grupo de tarde.

2019-ODU-E ~

Un estudiante presenta una queja porque un profesor le ha suspendido por un supuesto caso de copia. El profesor le propone repetir el examen y el estudiante no acepta. Se mantienen conversaciones con la Dirección del centro. Nos indica que los indicios son claramente indicativos de esta consideración.

2019-ODU-E ~

Un estudiante solicita el reconocimiento de la asignatura de *English for Professional and Academic Communications* (EPAC) y nivel B2 CEFR a partir de asignaturas de inglés cursadas y aprobadas en planes anteriores al RD 1393/2007. Le informamos que es requisito necesario para reconocer la asignatura de EPAC en la UPM la acreditación previa del nivel B2 (CEFR) correspondiente.

2019-ODU-E ~

Un estudiante hace una consulta: sufrió durante el curso un accidente grave y no pudo seguir asistiendo a clase de la asignatura en la que estaba matriculado. Al final de curso académico figuró como “no presentado”. Quiere saber si es posible que le anulen la matrícula de la asignatura a efectos académicos. Solicita a la Oficina del Defensor que le informe de los trámites que debe seguir y normativa.

Se le informa desde la Oficina del Defensor que debe presentar por registro una instancia al Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria solicitando la cancelación y aportando los informes médicos.

2019-ODU-E ~

Un estudiante realiza una consulta sobre si existe la posibilidad de convalidar la asignatura Alemán III optativa de un máster que va a cursar, por el título de B2 (Goethe-Zertifikat B2) obtenido en el examen oficial en el Goethe-Institut Madrid. La información

que ha recibido por varias vías no es clara. Comienza las clases de forma regular y, finalmente, desiste de su solicitud.

2019-ODU-E ~

Un estudiante presenta una queja dado que solicitó en julio 2018 el Suplemento Europeo del Título de un máster, y no se lo han expedido habiendo pasado un año de la solicitud. Solicitamos información a la Secretaría General para conocer la situación de los mismos.

ANEXO II: Consultas Defensores Universitarios

Se presentarán todas las consultas recibidas mediante correo electrónico de los Defensores Universitarios, Valedores, Mediadores, Tribunal de Garantías, Síndic de Greuges de toda España. Se incluyen en la redacción original, de forma que los tiempos verbales y personas gramaticales se presentan en el formato original. En algún caso, se suprime algún detalle que permita identificar el remitente.

CONSULTA: REDUCCIÓN DE JORNADA APLICADA AL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS, POR RAZON DE EDAD. Fecha: 01 de febrero de 2019

Se plantea un problema en una Universidad, derivado de un acuerdo entre la Gerencia y la Junta de Personal (PAS) Funcionario en relación con la Adaptación de la Prestación del Servicio por Edad del Personal Funcionario de Administración y Servicios mayor de 61 años por la que se reconoce una reducción de la jornada laboral a partir de esa edad.

La Universidad se niega a reconocerlo amparándose en que la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 que establece, en su disposición Septuagésima primera, la jornada general del trabajo en el Sector Público: "A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual".

La cuestión es de interés en la medida que la aprobación de jornadas reducidas (35 horas) aprobadas por diferentes gobiernos autonómicos ha sido anulada por el Tribunal Constitucional en sentencias dictadas por el Pleno de este órgano. (Sentencia 158/2016, de 22 de septiembre de 2016 y Sentencia 142/2017, de 12 de diciembre de 2017, respectivamente).

RESPUESTAS A LA CONSULTA

RESPUESTA 1.1

En julio de 2018 el Consejo de Gobierno de esta Universidad derogó un acuerdo por el que se establecían los criterios para la reducción docente del Profesorado mayor de 60 años, con efectos a partir del curso 2019/2020 y el artículo de la Normativa sobre jornada de trabajo, vacaciones, licencias y permisos del PAS de la Universidad, relativo a la reducción de la jornada de trabajo a mayores de 60 años).

El motivo fue la falta de base legal, de la reducción aplicada hasta ese momento, que se sustentaba en un informe del Servicio jurídico, en el que se concluye, "*que la legislación aplicable al profesorado universitario no da cobertura jurídica a una reducción de la dedicación docente por razón de edad*", y que esta falta de base legal afecta tanto a la reducción de la capacidad docente del PDI, como a la reducción de la jornada del PAS.

Por tanto, deja de existir la reducción de jornada, en los términos aprobados, para mayores de 60 años, que venían aplicándose.

RESPUESTA 1.2

No nos consta que exista acuerdo de reducción de jornada laboral para mayores de 60 años.

RESPUESTA 1.3

No existe tal reducción de jornada, pero si se aprobó un reducción exclusivamente docente del 50% a partir de los 67 años, se tiene la misma jornada laboral, pero con la mitad de docencia.

RESPUESTA 1.4

No existe un acuerdo para reducir la jornada laboral del PAS funcionario mayor de 61 años.

Los sindicatos intentaron negociarlo hace años pero la iniciativa no llegó a término, fundamentalmente por razones económicas aunque la base jurídica tampoco estaba clara.

RESPUESTA 1.5

No existe actualmente ninguna reducción, ni para el PDI ni para el PAS. Sí la hubo para el PDI hasta la aprobación de una nueva normativa en enero de 2019.

RESPUESTA 1.6

Aún no se ha llegado a un acuerdo para la jubilación parcial del PAS y sólo para el laboral. Pero los sindicatos están solicitando que se llegue a este acuerdo. Se solicita en base al Acuerdo de la mesa sectorial del PAS de las Universidades Públicas y representantes de nuestra comunidad autónoma.

RESPUESTA 1.7

Existe una reducción de jornada por edad avanzada a partir de 60 años, tanto para el PDI (60 horas de dedicación) como para el PAS funcionario (en la actualidad, 42 minutos diarios que se pueden acumular y disfrutar por días completos).

RESPUESTA 1.8

La normativa hasta la fecha es la siguiente:

1. Prohibición de reducción de la jornada. La jornada general de trabajo en el Sector Público quedó establecida en la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, fijando que la misma no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.
2. Recuperación de la jornada de 35 horas. Por un Decreto-ley de nuestra Comunidad Autónoma, se regula la jornada de trabajo del personal empleado público de la comunidad: *«1. A partir del 16 de enero de 2017 el personal, recupera la jornada ordinaria de trabajo de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual, cuando así lo tuviese reconocido con anterioridad en su regulación específica...»*

3. Inconstitucionalidad. Sentencia 142/2017, de 12 de diciembre de 2017. Recurso de inconstitucionalidad 3719-2017. Interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con el Decreto-ley. - Competencias sobre relaciones laborales y función pública: nulidad de la norma legal que fija la duración de la jornada laboral de los empleados públicos autonómicos

4. Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en la Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, establece Jornada de trabajo en el Sector Público.

“Uno. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan...”

Dos. No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.”

5. Recuperación de las 35 horas en nuestra Comunidad. Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la comunidad, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público.

“Desde el día de la firma de este Acuerdo, la jornada laboral ordinaria de todo el personal del sector público de esta comunidad será de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual”.

6.- Instrucción interna vigente sobre horarios, permisos, licencias y vacaciones del personal de administración y servicios de la universidad refleja que: *“Los empleados públicos que estén en edad próxima a la de jubilación podrán disfrutar de una reducción gradual de la jornada diaria de trabajo”*

RESPUESTA 1.9

Se ha hablado en varias ocasiones de la reducción de la jornada laboral para el PAS, en función de la edad, pero nunca se ha llegado a implantar debido a que se indicaba que no había soporte legal para hacerlo.

Sin embargo, para el profesorado, se tomó como uno de los criterios en la elaboración del Plan de Ordenación Docente (por primera vez en el curso 18-19), la reducción de 1,25 créditos para aquel profesorado a tiempo completo con más de 60 años.

La redacción del texto es el siguiente: Reducción de Docencia por Edad

La disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, establece que “el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades promoverán, en el marco del estudio que el Gobierno realice y envíe al Congreso de los Diputados sobre el acceso a la jubilación voluntaria anticipada de determinados colectivos, el establecimiento de acuerdos que faciliten la reducción paulatina de actividad, una vez alcanzados los sesenta años, y la jubilación voluntaria anticipada del personal de las universidades...”.

Por todo ello, dada las limitaciones presupuestarias, se comienza a dar el primer paso contemplando para el curso académico 2018-2019, con carácter general, la reducción de 1,25 créditos al profesorado con dedicación a tiempo completo que alcance o supere la edad de 60 años a 30 de septiembre de 2018.

RESPUESTA 1.10

Tenemos una normativa que hace referencia a la limitación de docencia a partir de los 60 años, en el caso del PDI. En concreto, sobre la *“Disminución progresiva de la capacidad docente a partir de los 60 años”*:

“Se establece un plan de limitación de la capacidad docente máxima del profesorado de 60 o más años. El objetivo es que los profesores doctores de 60 años tengan una capacidad docente máxima de 180 horas, y que esta capacidad docente máxima se reduzca en 10 horas por cada año adicional (hasta llegar a los 69 años, en que se desea que la capacidad docente máxima sea de 90 horas). Para el profesorado no doctor, se deben aumentar las anteriores capacidades docentes máximas en 100 horas. En todos los casos será de aplicación lo indicado en el punto 1.5. El mes de enero de cada año el Consejo de Dirección fijará el punto de ejecución de este plan, hasta su plena implantación”.

En el caso del PAS se incluye una modificación en el Acuerdo normativo que aprueba las normas reguladoras de la jornada, los permisos, licencias y vacaciones del personal de administración y servicios.

“Se incorpora una reducción de una hora de la jornada para el personal al que reste un año para la jubilación forzosa, sin recorte de retribuciones.”

CONSULTA: CODIGO ETICO. Fecha: 20 de febrero de 2019

Estamos ultimando una primera redacción de nuestro documento de Código Ético y nos gustaría conocer vuestras experiencias sobre un ámbito concreto:

- ¿Cómo se materializa la puesta en práctica y resolución de una denuncia de incumplimiento del Código Ético? (Comisión que lo trata, Resolución del Rector en su caso...)

RESPUESTAS A LA CONSULTA

RESPUESTA 1.1

En nuestra Universidad se aprobó por el Consejo de Gobierno del 28 de junio 2017, el Código Ético.

RESPUESTA 1.2

Nuestro código Ético fue definido tras un proceso de encuesta participativa e indagación. Tras su publicación y difusión, fue constituida una Comisión de Seguimiento del Código Ético, con fecha 4 de septiembre de 2018, al que está incorporado el Defensor Universitario.

RESPUESTA 1.3

En nuestra Universidad se aprobó también recientemente el Código Ético.

Respecto al seguimiento del mismo se crea un Comité específico, el Comité de Garantías del Código Ético, que es el órgano encargado de garantizar los principios que conforman este código. Los citados principios inspirarán al conjunto de normas y disposiciones de carácter general aprobadas por los órganos de gobierno de la citada Universidad, correspondiendo al Comité de Garantías informar los proyectos normativos sujetos a consulta.

RESPUESTA 1.4

Nuestra universidad no dispone de ninguno de carácter general, aunque, sí aprobó en 2013 un Código de Buenas Prácticas en la investigación que conllevó la creación de un Comité Ético y, en 2017, el Código Ético de la Biblioteca.

RESPUESTA 1.5

El artículo 19 del Reglamento de transparencia y acceso a la información pública de la Universidad establece lo siguiente:

El código ético aprobado por la Comunidad autónoma será de aplicación en la Universidad, sin perjuicio de que esta decida aprobar las normas específicas de adaptación al ámbito universitario.

CONSULTA: CONTRATADO DOCTOR INTERINO. Fecha: 26 de febrero de 2019

Me gustaría consultaros acerca de la figura de "Contratado Doctor Interino" que, como sabéis, ha sido desarrollada en algunas universidades; así, en la última convocatoria de sexenios, por ejemplo, está reconocida como una figura que puede solicitar dicho sexenio.

Mi consulta concreta es:

-¿Existe en vuestras Universidades esta figura?

-Si es así, ¿cómo se ha implementado? (desde el punto de vista administrativo, de contratación, de elección de docencia, derechos/deberes reconocidos, etc.).

RESPUESTAS A LA CONSULTA

RESPUESTA 1.1

No existe la figura de Contratado Doctor y, como consecuencia, tampoco existe la figura de Contratado Doctor Interino.

RESPUESTA 1.2

Está contemplada la figura de Contratado Doctor Interino desde hace varios años, con la misma carga y responsabilidades docentes que un contrato doctor "original".

Desde el curso pasado se han equiparado en otros aspectos, ya que pueden solicitar sexenios de investigación, para reconocimiento académico (y la consiguiente reducción de su carga docente) aunque no tiene reconocimiento a nivel económico y en este sentido no pueden solicitar quinquenios de docencia.

La principal diferencia, como es evidente, es la temporalidad de su contrato, lo que supone un problema en convocatorias para las que se exige una vinculación de carácter indefinido, por ejemplo, no pueden participar como miembros de equipos de investigación de proyectos del Plan Nacional de I+D+i, lo que les merma mucho su proyección investigadora y académica.

Es la figura que se ha arbitrado para el profesorado que termina su contrato de Ayudante Doctor y, contando con la acreditación de Contratado Doctor, la universidad no ha podido aún hacer la convocatoria pública de la plaza de Contratado Doctor.

RESPUESTA 1.3

Existen las figuras de Profesor Contratado Doctor indefinido y Profesor Contratado Doctor Interino. Las características principales del contrato.

PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES (interinos). Características principales del contrato:

- Es un contrato de carácter interino sometido al régimen laboral, que tiene por objeto cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.
- El objetivo fundamental de la contratación de profesores contratados doctores es desarrollar tareas de docencia y de investigación.
- La dedicación es a tiempo completo, con una dedicación de ocho horas semanales para actividades de docencia y seis horas semanales para actividades de tutorías y de asistencia a los estudiantes, y el resto para otras actividades de investigación, de docencia y otras actividades universitarias.
- Se establecerá un período de prueba de seis meses.

RESPUESTA 1.4

Tenemos esa figura de "contratado doctor interino". Se utilizó en su momento para tratar de dar continuidad a los contratos de ayudantes doctores que agotaban todas sus prórrogas y que estaban acreditados para la figura de contratado doctor. Como en aquellos años no se podían sacar plazas de profesorado permanente, las universidades se "inventaron" esta figura o figuras similares.

En nuestro caso, con la oferta de empleo público de los dos últimos años, poco a poco esas interinidades van desapareciendo, pero aún se sigue utilizando la figura como paso previo a la estabilización de plazas de contratado doctor. Además la universidad sigue exigiendo a todos los ayudantes doctores agotar completamente los años de contrato, incluida en su caso el posible año extra de prórroga, antes de reconvertir la plaza en una de contratado doctor interino.

A esta figura puede optar cualquier acreditado a Contratado Doctor, exigiéndoles además un nivel B2 de inglés. Por tanto, no necesariamente el ayudante doctor al que se le ha terminado su posibilidad de prórroga va a ser contratado como interino. En la práctica, lo habitual es que realmente la persona que agota su contrato de ayudante doctor suele ser quien finalmente gana ese concurso.

Una vez cubierta la plaza, los contratados doctores interinos tienen las mismas capacidades docentes que los contratados doctores y dentro de los órganos de gobierno estarían integrados dentro del colectivo de profesores no permanentes, junto con ayudantes, ayudantes doctores y asociados. Desde un punto de vista de retribuciones, desde el año pasado se les permite solicitar la evaluación de sexenios de investigación, y desde este año también los tramos docentes.

En la elección de la docencia, se deja a criterio de cada departamento, pero habitualmente se les considera a todos los efectos como contratados doctores, aplicándoles los mismos criterios que éstos.

RESPUESTA 1.5

Sí está desarrollada la figura del Profesor Contratado Interino.

Cuando un Ayudante Doctor ha cumplido 2/3 de su contrato y está acreditado para Contratado Doctor, puede solicitar al departamento una de esas plazas. Una vez convocada la plaza, la asignación no es automática sino que hay un concurso público, al que naturalmente se puede presentar cualquiera que esté acreditado a Contratado Doctor.

Las obligaciones docentes, sexenios, etc. son idénticas a las de un Contratado Doctor.

RESPUESTA 1.6

También existe la figura de Contratada Doctora y Contratado Doctor en régimen de interinidad.

Como ocurrió en su día en otras universidades, también en la nuestra se creó para tratar de solucionar la situación del profesorado ayudante doctor cuyo contrato finalizaba y no existía posibilidad de que se les pudiese estabilizar.

Las condiciones laborales y retributivas son las mismas que las del profesorado contratado doctor.

En nuestro caso también, para su contratación deben pasar por el correspondiente concurso, y para poder presentarse, deben de disponer de evaluación positiva de su

actividad para la contratación de contratado doctor por ANECA o por la Agencia de la comunidad.

RESPUESTA 1.7

Existe la figura del Contratado Doctor interino, para los ayudantes doctores que hayan finalizado el contrato y estén acreditados por la ANECA o agencia autonómica equivalente. Para ello se convoca un concurso público de méritos con comisión de selección de cinco miembros, aplicándose el baremo previsto para el profesorado contratado doctor. Las obligaciones docentes y de investigación son idénticas a un contratado doctor.

RESPUESTA 1.8

La figura del "Contratado Doctor Interino" se realiza para proveer las plazas de Profesor Contratado Doctor mientras no se pueda producir su cobertura definitiva. Características:

Para optar a las plazas de Profesor Contratado Doctor interino será requisito justificar haber estado contratado durante 4 años, como mínimo, en la figura de Profesor Ayudante Doctor regulada en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Universidades.

La selección del Profesorado Contratado Doctor Interino se hace mediante concurso (principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad), y el procedimiento consta de dos fases: concurso de méritos y entrevista personal, estableciéndose además un baremo específico para esta categoría.

Para el acceso a estas plazas, se considera mérito preferente estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a que se refiere la LOU.

CONSULTA: CUPO ACCESO UNIVERSIDAD A MAYORES DE 25/40 AÑOS. Fecha: 22 de marzo de 2019

Una consulta referida al cupo de plazas de reserva en el acceso a mayores de 25/40 años. El cupo de reserva que se hace para el ingreso por esta modalidad se establece entre el 1% y el 3%, y deja a la universidad decidir qué porcentaje. En el caso de nuestra Universidad, lo establece en un 2%.

En uno de los centros adscritos a la universidad se ofrece un número determinado de plazas de nuevo ingreso; por el cupo estimado para ingresar mediante el acceso a mayores de 25/40, se reserva una plaza. Ocurre que esta prueba de acceso es aprobada por varias personas, que se quedan sin poder matricularse por el cupo. Ocurre también que no se cubren todas las plazas en esa titulación, y el centro adscrito "entiende" que, habiendo plazas libres, debería poder cubrirse con el resto de estudiantes que han realizado el acceso de mayores de 25/40.

El Vicerrectorado de estudiantes, en cambio, entiende que el cupo es el que es y que no se puede asignar una plaza fuera de ese cupo a estos alumnos que se han quedado fuera aunque el centro cuente con plazas libres.

RESPUESTA 1.1

Según el Real Decreto 412/2014, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las Universidades públicas pueden establecer cupos de reserva de plazas y diferentes reglas de admisión en función de las formas de acceso (mayores 25/45/40 con experiencia profesional...). Según su art. 23.1 del total de las plazas que para cada título y centro oferten las Universidades deben reservarse como mínimo los porcentajes que has expuesto —entre un 1% y 3% (arts. 24 a 28).

En particular, el art. 23.2 prevé que las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes (que hacen referencia a las plazas reservadas para mayores de 25/40/45 etc.) "serán destinadas al cupo general y ofertadas por las Universidades" según el orden de prelación establecido para cada una de las convocatorias. No se prevé, en cambio, una norma similar para el caso contrario, que es precisamente el que planteas, esto es, que los que no accedan por el cupo reservado a tales colectivas puedan acceder por el cupo general si hay plazas libres, ya que, como dices, tienen un procedimiento específico de acceso y admisión.

RESPUESTA 1.2

Como dice el centro, es cierto que estas personas han superado el proceso de admisión, pero lo han hecho por un cupo determinado, con unas características específicas. Es el mismo centro el que ha decidido poner ese cupo y no otro, por las razones que sean. Siempre podrían ampliarlo para otra convocatoria si lo considerasen necesario.

RESPUESTA 1.3

En mi Universidad, si una vez finalizados todos los llamamientos o convocatorias hay plazas libres en una determinada modalidad de acceso a un título, se deben ofrecer esas plazas a las personas que intentan acceder por otra modalidad. Una vez admitidos, todos los estudiantes deben ser tratados por igual. No hay un grupo de actividad específico para los estudiantes que acceden por una vía u otra. Y no digamos los exámenes: deben ser idénticos. A mi juicio sería una discriminación no admisible que los estudiantes fueran segregados en función de la vía por la que ingresaron en un determinado título.

Dejar plazas vacantes en un determinado título cuando hay estudiantes que desean cursar esos estudios creo que va en contra de lo que establece el último párrafo del artículo 7.2 del RD 412/2014 que establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias de grado: *"Ninguna Universidad pública podrá dejar vacantes plazas previamente ofertadas, mientras existan solicitudes para ellas que cumplan los requisitos y hayan sido formalizadas dentro los plazos establecidos por cada Universidad"*.

RESPUESTA 1.4

En nuestra Universidad existe un Acuerdo normativo, *por el que se regula el acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de grado*, que en su artículo 10 hace referencia a las cuotas que corresponden a cada uno de estas formas de acceso a los estudios de Grado y en sus puntos 4 y 5 a cómo tratar el caso cuando sobran plazas en el acceso general.

Artículo 10. Cuotas de reserva de plazas

Del número total de plazas ofertadas en la convocatoria general de admisión a grado se reservarán los porcentajes de cuotas de plazas, todos redondeados por exceso, que se indican:

Se reservará un 5% del total de plazas para mayores de 25 años.

Se reservará un 2% del total de plazas para mayores de 45 años.

Se reservará un 1% del total de plazas para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, salvo los PCEO, para los que no se reservará ninguna plaza.

Los candidatos que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de una cuota de reserva de plazas pueden hacer uso de esta posibilidad.

Los centros pueden proponer, para su aprobación por el Consejo de Dirección, modificaciones para cualquier estudio y sede de las plazas reservadas, siempre respetando los umbrales establecidos por los artículos 24 a 28 del Real Decreto 412/2014.

Las plazas reservadas y declaradas desiertas se asignarán a las plazas generales en la misma convocatoria, salvo las plazas reservadas a personas con un grado de discapacidad reconocido del 33% o superior y los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan requerido recursos y apoyos para disfrutar de una normalización educativa plena y las plazas reservadas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento, que se reservarán para futuras convocatorias del mismo año académico. Estas sólo se podrán liberar como plazas generales en la última convocatoria de plazas del año académico, y en este caso habrá que asignar las plazas a los candidatos que hayan quedar en lista de espera por orden de convocatoria.

Las plazas asignadas al cupo general y declaradas desiertas en una convocatoria se pueden asignar a las otras cuotas de forma proporcional al porcentaje de reserva y en el orden siguiente: (1) alumnos titulados, (2) personas con el acceso de más mayores de 25 años, (3) personas con el acceso de mayores de 45 años y (4) personas con el acceso de mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional acreditada.

RESPUESTA 1.5

Con respecto al enfoque de la política de admisión, y su flexibilidad y apertura a personas que superando las pruebas de acceso quieran hacerlo si quedan plazas disponibles en el montante general, estoy de acuerdo. Esto puede estar regulado o ser estudiado y aprobado por el sistema de admisión cuando el caso se presenta.

Por otro lado, ciertas titulaciones pueden estar deseando reducir su admisión progresivamente, tanto por razones profesionales (saturación de mercado de trabajo) como académicas (complejidad de ofrecer una enseñanza adecuada en circunstancias de masificación) y que pueden estar muy restrictivas e incluso con deseos de minoración progresiva.

RESPUESTA 1.6

En mi Universidad, consideran que se trata de dos procesos de admisión independientes, con criterios de valoración diferentes, por tanto no se no pueden acumular las plazas vacantes, si las hubiera. Únicamente en el caso de que alguna plaza, objeto de reserva, es decir, correspondiente a (titulados universitarios y equivalentes - 1% o estudiantes con discapacidad- 5%) quedase sin cubrir se acumularía a las ofertadas por el régimen general en las convocatorias de admisión

Hay que valorar, por un lado, la posibilidad de cubrir los huecos de un cupo a otro para que el servicio público se abra a las personas que así lo desean; y por otro, la consideración de no trasvasar personas con diferentes condiciones de acceso. La pregunta presenta muchos matices.

CONSULTA: JORNADA Y HORARIO P.A.S. Fecha: 25 de marzo de 2019

Un compañero del PAS me ha hecho una consulta que estoy revisando internamente, y sobre el tema me gustaría saber qué se está haciendo en el resto de universidades.

A ver si, por favor, podéis indicarme qué sucede en cada uno de vuestros casos.

Como sabéis, así al menos sucede en mi Universidad, el PAS laboral tiene un horario fijo y otro flexible, que depende de las necesidades del servicio. La pregunta es si este modelo existe en todas la universidades y si se están aplicando estos dos horarios, o sólo se aplica el fijo.

RESPUESTAS A LA CONSULTA

RESPUESTA 1.1

En nuestro Acuerdo normativo concretamente, se indica:

"El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo del personal que presta servicios en turno de mañana será de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible entre las 7:00 y las 9:00 o con posterioridad a las 14:00 horas.

Asimismo, este personal estará obligado a realizar una jornada de 2 horas y media en turno de tarde como complemento del horario. La asignación de las tardes a dicho personal se llevará a cabo por el responsable de la unidad administrativa, con carácter general, de lunes a jueves entre las 14:30 y las 19 horas..."

RESPUESTA 1.2

- Consideraciones generales

1. En la jornada laboral del personal de administración y servicios de la Universidad de se distingue jornada general de jornada especial.

2. Las horas de formación que el personal haga dentro del Plan de formación tienen la consideración de jornada laboral, con el máximo establecido en este plan. Quedan fuera de esta norma los cursos de idiomas.

- Jornada laboral general

La jornada laboral general del personal de administración y servicios es de treinta y siete horas y media semanales, de lunes a viernes, de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Los empleados públicos pueden hacer una jornada continuada de ocho horas. Por este motivo el reloj deja de computar durante 30 minutos, a partir de las 8 horas y 1 minuto, y reinicia el cómputo pasados estos 30 minutos.

- Jornada laboral especial

La jornada especial de verano se hace desde el día 1 de julio hasta el día 15 de septiembre, ambos incluidos. Tienen la misma consideración de jornada especial los días no lectivos de los periodos de Semana Santa y Navidad.

Esta jornada especial es de 32 horas y media semanales de lunes a viernes, siempre respetando la parte de horario fijo y la parte variable de cada una de las jornadas. Las 32 horas y media son de presencia física en el centro de trabajo, y las 5 horas restantes para llegar a las 37 horas y media se autoriza que se hagan por teletrabajo o que se dediquen a la formación personal y / o quedan a disposición de la Gerencia para compensar en otras épocas del año, en los términos del artículo 30 de este acuerdo.

Para las personas que hacen una jornada inferior a la regulada en el artículo 2, la jornada de presencia física en el centro de trabajo durante los periodos de jornada especial se reduce proporcionalmente.

RESPUESTA 1.3

Se aplican tanto al PAS laboral como funcionario. Pero no son jornadas optativas, sino que cada puesto de trabajo tiene asignada la suya. Hay básicamente dos tipos de jornada: la normalizada y la distinta a la normalizada.

El personal con jornada normalizada tiene algo más de flexibilidad, ya que puede optar a finales de cada año entre varias modalidades de disfrute de dicha jornada: jornada partida, jornada intensiva o jornada mixta (únicamente dos días a la semana de jornada partida). Todo ello siempre y cuando las necesidades del servicio así lo permitan y el superior jerárquico lo autorice.

Además, cualquiera que sea la modalidad elegida, la jornada de trabajo habrá de iniciarse entre las 8.00 horas y las 9.00 horas y finalizará una vez cumplidas las horas de trabajo correspondientes a esa jornada. Es decir, el personal con jornada normalizada dispone de una hora diaria de flexibilidad en la entrada y salida.

El personal con jornada distinta a la normalizada incluye aquél con jornada de mañana, jornada de tarde o una jornada que incluya algunos sábados. En todos los casos se les tiene en cuenta el marcaje de hasta 30 minutos antes del comienzo de la jornada a efectos de ajustar los déficits horarios.

RESPUESTA 1.4

Se establece un horario flexible para el PAS, tanto personal funcionario como laboral, respetando la jornada de obligada permanencia:

De 09:00 a 14:00 horas en jornada ordinaria de mañana, con flexibilidad de entrada desde las 07:00 horas, siempre y cuando el centro de trabajo se encuentre abierto a esta hora, y con flexibilidad a la salida hasta las 17:00 horas.

De 15:00 a 20:00 horas en jornada ordinaria de tarde, con flexibilidad de entrada desde las 12:00 horas, y hasta la hora de cierre de cada centro.

Respecto a los puestos que tienen jornada partida (mañana o tarde):

La jornada es de 37 horas y 30 minutos semanales de promedio, disponiendo de una hora para comer que no computará como tiempo de trabajo y teniendo que realizar al menos 6 horas en jornada de tarde o de mañana, en función de la jornada partida correspondiente, a partir de las 15:00 horas a 20:00 horas en jornada de mañana, o de las 9:00 horas a 14:00 horas en jornada de tarde, durante al menos dos días a la semana, con un tiempo mínimo de permanencia de 2 horas.

El calendario laboral para este curso académico, se firma cada año, por la Gerencia y los representantes de los trabajadores

RESPUESTA 1.5

En la Universidad, se establece un horario flexible para el PAS respetando la jornada de trabajo de 37 horas y 30 minutos semanales.

Ese horario flexible se organiza de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La duración máxima de la jornada laboral se establece en 9 horas y 30 minutos, pero se permite que, en casos excepcionales, puedan acordarse jornadas aún más extensas, respetando siempre el descanso obligatorio entre jornadas.
2. El horario de inicio de jornada es flexible entre las 7 y las 9.30 de la mañana.
3. Es necesario que la jornada de trabajo semanal se organice de manera que todas las semanas se trabaje, por lo menos, una tarde. Esa tarde el horario de salida debe ser igual o posterior a las 17 horas.
4. Además, se puede disponer de un saldo mensual positivo o negativo de hasta 7 horas y 30 minutos como parte de su flexibilidad horaria, que debe compensarse o recuperarse en los meses siguientes.

Además, se admite que la jornada de trabajo pueda realizarse, en función de las características de las plazas, en régimen de teletrabajo. Ese régimen requiere que como mínimo se acuda a realizar la jornada de trabajo de manera presencial 2 días por semana.

CONSULTA: EVALUACION MEDIANTE PRUEBAS TIPO TEST. Fecha: 9 de abril de 2019

A raíz de una queja que hemos recibido, nos interesaría conocer si en vuestra universidad tenéis reguladas expresamente las garantías que debe ofrecer la evaluación realizada mediante pruebas test. En nuestra Universidad las normas reguladoras de la evaluación de los aprendizajes contemplan el derecho a la revisión de las pruebas con carácter general, pero no hay ninguna norma específica sobre las pruebas tipo test.

Si tuvierais alguna idea sobre cómo debería hacerse o, por cualquier circunstancia, conocierais de la existencia de alguna norma sobre este particular, aunque no sea del ámbito universitario, también será bienvenida vuestra aportación.

RESPUESTA 1.1

En relación con tu consulta, te comento que en la Universidad no tenemos nada regulado de forma específica en relación con la evaluación a través de exámenes "tipo test". Sí que es cierto que alguna queja hemos recibido relativas sobre todo al número de respuestas mal contestadas que "restan una bien" atendiendo al número de las posibles respuestas, y que finalmente se solucionaron, así como alguna relacionada con algún otro criterio en cuanto a puntuación de la prueba.

RESPUESTA 1.2

En nuestra normativa de evaluación no tenemos regulada expresamente la revisión y, en su caso reclamación de las calificaciones realizadas mediante prueba tipo test. En la Oficina hemos tenido alguna consulta sobre esta materia. De acuerdo con nuestra normativa se establece la doble finalidad administrativa y formativa de las revisiones:

“La finalidad administrativa de la revisión será la rectificación de los errores de corrección o calificación, ya sean materiales, de hecho o aritméticos que hayan podido producirse. La finalidad formativa de la revisión será la comunicación detallada a los estudiantes que la soliciten de lo ejecutado correcta e incorrectamente en la prueba de evaluación que se revise, de acuerdo con los criterios establecidos y publicados sobre los procesos de aprendizaje...”

La revisión del examen debe favorecer la mejor comprensión por parte del estudiante de los aciertos y fallos realizados durante la prueba evaluable, para lo cual, los tribunales y profesorado de la asignatura facilitarán que se puedan revisar, en el mismo acto, los ejercicios realizados, si el tipo de prueba lo permite, contrastándolo con los criterios y, en su caso, soluciones dadas por el profesor.”

En este sentido, entendemos que la revisión de este tipo de pruebas debe ofrecer las mismas garantías que cualquier otro tipo de prueba evaluable (examen de desarrollo, prácticas, trabajo fin de grado/máster, etc...). No obstante, a pesar de que la normativa se aplica a todas las titulaciones de Grado y Máster impartidas en nuestra Universidad,

en las normas de desarrollo de las asignaturas, muchas veces, se contemplan singularidades respecto a la revisión de las pruebas de evaluación.

RESPUESTA 1.3

En la Oficina del Defensor Universitario estuvimos trabajando durante bastante tiempo para hacer una propuesta sobre buenas prácticas en materia de evaluación, que sí contiene algunas referencias respecto a ello.

CONSULTA: PERSONAL AJENO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Fecha: 10 de abril de 2019

Queremos haceros una consulta sobre la interpretación que hacéis de lo que significa "comunidad universitaria" en vuestras actuaciones.

En concreto, todos podemos entender que atendemos situaciones, en general, que afectan a estudiantes, PAS y PDI.

Nuestra duda está en los casos en los que pueden llegarnos consultas o quejas provenientes de personal que no está directamente vinculado a nuestra universidad y tiene sus contratos de trabajo a través de empresas subcontratadas (por ejemplo: servicios de cafetería, limpieza, mantenimiento, seguridad...).

¿Normalmente atendéis quejas o consultas que provienen de personal vinculado a subcontratas o las desestimáis?

RESPUESTA A LAS CONSULTAS

RESPUESTA 1.1

Como principio general según nuestros estatutos se considera miembro de la comunidad universitaria "al personal docente e investigador, los estudiantes y el personal de administración y servicios". Esta definición tan simple, y solo ajustada a la organización tradicional de la universidad, está generando, sin embargo, muchas dudas en la compleja estructura actual de nuestra institución.

Así, por ejemplo, en lo que respecta al colectivo de estudiantes yo a cabo de tener un problema con un grupo de personas matriculadas en un curso de idiomas de la Fundación General de la Universidad a los que no he podido atender porque nuestra asesoría jurídica dice que al no corresponder a una formación ofertada (independientemente de quien lleve la gestión administrativa) no se les puede considerar miembros de la comunidad universitaria.

En lo que se refiere al colectivo de trabajadores tampoco las cosas están claras. Si el problema que se plantea a la defensoría por parte de una persona de empresa subcontratada implica a algún miembro del PDI, PAS o estudiantes, en mi opinión, puede y debe ser atendido. Así por ejemplo se indica en los Protocolos de Acoso laboral y de Acoso sexual de la Universidad.

Si el problema es interno con su empresa (subcontratada por la universidad) o entre compañeros sin implicar a ningún miembro o servicio de la universidad, no lo tengo tan claro.

Este es un tema que deberíamos poner en común, porque es una gran cuestión.

RESPUESTA 1.2

No se nos ha dado ningún caso de queja o reclamación de una persona que forme parte de una subcontrata de la universidad, aunque sí hemos tenido alguna referida a los servicios de esas subcontratas. En mi opinión, habría que ver el tipo de queja que plantea esa persona que no pertenece "a la plantilla" de la universidad.

Si su queja o reclamación está referida a cuestiones que dependen de la universidad (por ejemplo, que hay un mal uso de las instalaciones que da una carga de trabajo excesiva al personal de limpieza, o ha recibido insultos por parte de estudiantes, profesores o PAS...), creo que habría que atenderla. Pero si su queja se refiere a la relación laboral que mantiene con la empresa subcontratada no veo que podamos entrar.

Sí hemos tenido varios casos aquí es de personas que "están llamando a las puertas de la universidad". Por ejemplo, estudiantes que quieren acceder a unos estudios o personas que participan en un concurso para la contratación de profesorado. A este tipo de personas sí les atendemos siempre.

RESPUESTA 1.3

En nuestra Universidad, tampoco se dado el caso de queja o reclamación del personal que forma parte de una subcontrata, o personal no vinculado directamente con la Universidad no lo contemplamos, pero coincido , en que en algún caso extremo y si la causa tiene relación directa con la Universidad se podría atender.

RESPUESTA 1.4

En mi caso -y no ha sido un tema pacífico en alguna ocasión- yo he extendido el acogimiento de quejas o solicitudes de atención u orientación a:

- Personas que intentan acceder a la Universidad, que "están llamando a las puertas de la Universidad".
- Antiguos miembros de la comunidad universitaria.
- Personas ajenas a la comunidad universitaria (por ejemplo: trabajadores que ejercen su labor en las instalaciones universitarias, participantes externos en alguna actividad o servicio universitarios, etc.

El criterio *extensivo* que utilizo es el de que nuestro Estatuto dice que el Defensor "*orienta su actividad a mejorar la calidad de la Universidad en todos los ámbitos*", y entiendo que cuando alguna persona ajena a la comunidad universitaria se encuentra ante una situación que puede afectar a la *calidad* de la Universidad, es oportuno que, si procede (tras analizar cada caso en concreto), yo intervenga dentro del margen de actuación que tiene el Defensor, ya sea a instancia de esa persona o de oficio.

RESPUESTA 1.5

En nuestra Universidad se ha venido atendiendo e incluso registrando en la memoria las incidencias o consultas planteadas por personas no estrictamente de la comunidad universitaria (estudiantes, PAS, PDI) pero que clasificados como "otros" eran personas que deseaban informarse o acceder a la comunidad y/o a sus actuaciones (aspirantes, padres de estudiantes con y sin problemas, trabajadores relacionados, profesionales que deseaban concursar, etc...).

No suelen ser muchas personas, y los temas pueden ser muy diversos. La justificación de la atención además de la necesidad o interés de la persona en concreto, es porque suele tener que ver con un servicio o proceso de la universidad que puede estar teniendo problemas dificultades de accesibilidad, transparencia, etc... y eso sí que se relaciona con la calidad.

RESPUESTA 1.6

En lo que se refiere a los estudiantes que están pendientes de acceso, egresados, profesores que optan a plazas... sí. Con respecto a las personas que puedan depender de una subcontrata, creo también que lo mejor es preguntar primero. En relación con esto, sí que me gustaría señalar que hay universidades que poseen una especie de documento de compromiso, asociado a códigos de buenas prácticas, éticos, etc. que sí que incluyen contenidos de este tipo con respecto a las empresas que subsidiariamente puedan ofrecer sus servicios a la Universidad.

En ese caso, también dependería del caso que se presente, pero también desde la Oficina se podría hacer alguna recomendación, aunque fuera general, relativa a las condiciones "laborales" que pueda ofrecer una empresa, por ejemplo.

RESPUESTA 1.7

Soy partidario de hacer una interpretación amplia del concepto comunidad universitaria. El aspecto que me parece determinante de la legitimación activa ante el Defensor es que los defensores constituimos una garantía ante a la acción o inacción de la administración universitaria. Lo cual determinaría, a mi juicio, que puedan ser consideraras comunidad universitaria todas aquellas personas que resulten afectadas por la acción o la omisión la administración universitaria.

En aplicación de este concepto amplio de comunidad universitaria, hemos recibido y atendido quejas planteadas por:

- Los usuarios del servicio de deportes.
- Una camarera en relación con el trato despectivo que le dispensaba un profesor del centro.
- De los asistentes a un acto organizado en la Universidad.
- De un concursante en unas oposiciones de la comunidad autónoma cuyas pruebas tenían lugar en un aulario de la Universidad.
- De un concursante a una plaza de profesor.

En relación con el personal de los servicios subcontratados, las quejas que se podrían atender serían las que tuvieran que ver con el incumplimiento o dejación de las

obligaciones de la universidad como contratista o como titular del espacio en el que se presta el servicio subcontratado.

Me parece muy sensato el argumento de atender estos temas cuando tengan una relación directa con la institución o con estudiantes, P.AS. o P.D.I. de la misma.

RESPUESTA 1.8

Se consideran miembros de la comunidad universitaria a los alumnos de títulos propios y a los de las Escuelas adscritas a la misma, así como al personal de la Fundación General de la Universidad que incluye, entre otras, a la Fundación Universidad-Empresa, así como, a los profesores, alumnos o personas externas que participan en sus actividades. De hecho, en este momento tenemos el caso de una queja sobre las actividades que se realizan en las instalaciones deportivas por parte de una persona que no es ni alumno/a, ni PAS, ni PDI de la Universidad.

En el caso de las empresas subcontratadas, no se les considera como miembros de la comunidad universitaria, pero también se pueden dirigir al Defensor como externos en aquellos casos que estén directamente relacionados con actuaciones de la universidad.

RESPUESTA 1.9

En nuestra Universidad, ocurre más o menos lo mismo que en las vuestras. Realmente el término "comunidad universitaria" está restringido al alumnado, PAS y PDI, pero si el tema que se plantea está relacionado con la actividad que lleva a cabo la universidad, lo atendemos. Siempre considerando que al menos en nuestro reglamento se indica que: " Las atribuciones del Defensor Universitario se extienden a la actividad de todos los órganos y servicios de la universidad, así como de su personal."

Hemos atendido sobre todo a antiguos alumnos (temas de expedición de títulos, premios extraordinarios,..), así como a personas que querían acceder a alguna titulación, personas que querían presentarse a una plaza de PDI o incluso algún familiar que planteaba un problema relativo al desarrollo de una asignatura/curso.

Todas estas actuaciones lógicamente se engloban en el apartado "otros" cuando elaboramos la Memoria anual.

RESPUESTA 1.10

Al igual que gran parte de las Defensorías, nosotros tenemos un ítem de "Otros" en el valoramos las consultas realizadas, y en función de ello le damos trámite o la desestimamos, todo aquello relacionado con acoso, lo tramitamos, con independencia de que sea personal de la Universidad o de una subcontrata, lo relacionado con demandas laborales lo desviamos a sus respectivos comités de empresa, otros ejemplos de "otros": padres que solicitan el estado de calificaciones y matrícula de sus hijos (tema de interés pues está afectado por la protección de datos), quejas externas sobre el funcionamiento del campus: iluminación en periodos vacacionales, apeadero de la RENFE, etc.

RESPUESTA 1.11

Coincidimos con la mayoría de vuestros comentarios. En nuestra Oficina también hacemos una interpretación amplia del concepto “comunidad universitaria”. En principio, atendemos consultas o quejas relacionadas con estudiantes que desean ingresar en nuestra Universidad, personal jubilado, egresados de la universidad..., hasta el momento no hemos recibido ninguna queja/consulta de personal contratado ajeno a la Universidad, pero entendemos que si nos la plantean y es un tema relacionado con el personal o con los servicios de nuestra Universidad, deberíamos atenderlos.

RESPUESTA 1.12

En nuestro reglamento de la Defensoría Universitaria se indica:

“Cualquier persona física o jurídica que haya entablado relación con los órganos o con el personal de la Universidad en el ejercicio de las funciones que les son propias, o con sujetos privados que presten servicios universitarios en virtud de un acto administrativo habilitante, y considere que se ha producido un mal funcionamiento que lesiona sus derechos o intereses legítimos o que resulta contrario a los principios constitucionales que presiden la actuación de la Administración pública, podrá acudir al Defensor Universitario y solicitar su intervención”.

RESPUESTA 1.13

Nuestro Estatuto recoge como Comunidad Universitaria, “la formada por el personal docente e investigador, los estudiantes y el personal de administración y servicios”.

No obstante, si se plantea algún caso de personal que no está directamente vinculado y tiene contrato de trabajo a través de empresas subcontratadas, los atiende el Defensor Universitario, pero han sido en poquísimas ocasiones.

CONSULTA: RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS. Fecha: 17 de abril de 2019

Os agradecería me enviarais vuestra opinión y/o experiencia sobre un par de casos sobre “reconocimientos de asignaturas” que tengo ahora en marcha:

- 1) A un estudiante no se le reconoció una asignatura cursada en otra universidad, pero pasado el tiempo coincidió en clase con otro compañero que sí le habían reconocido antes esa misma asignatura en mi universidad. Ha habido un cambio de criterio en el reconocimiento y el estudiante considera que se le está quebrando el principio de igualdad de trato y que está sufriendo un agravio comparativo. Mi universidad tiene en la web de una “Consulta de reconocimiento de créditos en cursos académicos anteriores” pero advierte que “LA INFORMACIÓN QUE MUESTRAN LAS CONSULTAS TIENE UN CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, POR LO QUE SU CONTENIDO NO ORIGINARÁ DERECHOS A FAVOR DE LOS SOLICITANTES NI SUPONDRÁ VINCULACIÓN ALGUNA CON PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS”. En conclusión, que los PRECEDENTES no implican un reconocimiento AUTOMÁTICO. Mi opinión es que el PRECEDENTE debe significar un reconocimiento AUTOMÁTICO,

independientemente que la asignatura cambie de profesor responsable o de departamento. Me gustaría saber si el tema de los precedentes en los reconocimientos lo tenéis regulado en vuestra universidad. También os agradecería me dierais vuestra opinión al respecto.

- 2) A un estudiante se le ha reconocido la asignatura C de un grado de mi universidad mediante una asignatura B de un grado de otra universidad, pero esa asignatura B había sido reconocida previamente en su universidad de origen gracias a una asignatura A cursada en una diplomatura de antes de Bolonia. A otro estudiante de mi universidad NO se le ha reconocido la asignatura C cuando ha presentado como asignatura la misma asignatura A que el estudiante anterior curso en la diplomatura antes de Bolonia. Esto me recuerda a la propiedad transitiva de las matemáticas: si A equivale a B y B equivale a C, entonces A equivale a C.

Mi opinión es que se debería al segundo estudiante convalidar la asignatura. Me gustaría saber vuestra opinión al respecto y si habéis tenido algún caso similar.

RESPUESTAS A LA CONSULTA

RESPUESTA 1.1

En nuestro caso cuando el estudiante viene de otra universidad se solicita el programa de la asignatura. Si estamos comparando la misma asignatura en el mismo curso académico, deberían reconocerse por igual. Pero si estamos con la misma asignatura y distinto curso académico, el programa o contenido ha podido variar significativamente (especialmente si han pasado años) y no veo evidente que se deba reconocer automáticamente.

Por ejemplo la especialidad de una asignatura “Estadística”: reconocemos fácilmente asignaturas de Estadística cursadas en los últimos años en cualquier universidad, pero muy pocas veces las cursadas hace varios años, pues no demuestran conocimientos en software estadístico, que ahora es la parte central de la materia. Todo ello, independientemente de la denominación de la asignatura que puede ser la misma en ambos casos.

RESPUESTA 1.2

Se pide a los alumnos que aporten la información relativa a la guía docente. Así, si bien hay información sobre los precedentes, éstos tienen carácter informativo, por lo que no implican un derecho para los solicitantes, ya que para efectuar un reconocimiento, se tiene en cuenta la guía docente de las asignaturas (tanto en contenido del temario, como en las competencias a adquirir), cuando hay cambios en los cursos, pueden producirse variaciones importantes en cualquiera de las dos asignaturas (tanto la que se ha cursado como la que se quiere reconocer) y esto puede dar lugar a que no haya equivalencias entre ambas y que no se pueda producir el reconocimiento aunque la denominación sea la misma.

En cuanto al segundo supuesto, aunque en principio parece claro lo de la “propiedad transitiva”, habría que ver el caso con más detalle, ya que puede suceder que en la primera asignatura no hubiera un reconocimiento, sino una adaptación como consecuencia de un cambio del plan de estudios y como sabes hay veces que en estos

casos no se efectúan reconocimientos teniendo en cuenta las equivalencias según las guías docentes por parejas de asignaturas sino de forma más “global”.

RESPUESTA 1.3

En nuestra normativa se indica:

El reconocimiento de créditos en enseñanzas de grado por estudios universitarios oficiales correspondientes a anteriores ordenaciones:

1. En caso de extinción de una titulación diseñada conforme a sistemas universitarios anteriores al Real Decreto 1393/2007 por implantación de un nuevo título de grado, la adaptación del estudiante al plan de estudios de este último implicará el reconocimiento de créditos superados en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las asignaturas superadas por el estudiante y lo previsto en el plan de estudios de la titulación de grado.
2. Cuando las competencias y conocimientos a los que hace referencia el apartado anterior no estén explicitados o no puedan deducirse, se tomarán como referencia el número de créditos y los contenidos de las asignaturas superadas.
3. Igualmente se procederá al reconocimiento de las asignaturas superadas que tengan carácter transversal.
4. Las pautas anteriores se concretarán, para cada nuevo título de grado, en un cuadro de equivalencias en el que se relacionarán las materias o asignaturas del plan o planes de estudios que se extinguen con sus equivalentes en el plan de estudios de la titulación de grado, en función de los conocimientos y competencias que deben alcanzarse en este último.

CONSULTA: RETRIBUCIONES P.D.I. LABORAL. Fecha: 22 de mayo de 2019

Nos ha llegado a la defensoría un caso planteado, por el colectivo de Profesorado Contratado Doctor Fijo, de discriminación en materia de reconocimiento económico de los quinquenios y sexenios obtenidos.

En nuestra Comunidad Autónoma el PDI laboral fijo solo cobra, desde el 1 de enero de 2019, el 100% del primero de los tramos, sean quinquenios o sexenios. El resto de los tramos obtenidos son reconocidos a efectos académicos pero sin compensación económica.

Cada comunidad ha regulado estos complementos para el PDI laboral fijo de maneras distintas, nos gustaría saber cómo se regula en vuestra Universidad

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

RESPUESTA 1.1

Desde enero de 2017, se pagan en su totalidad los quinquenios a los siguientes colectivos: profesorado contratado doctor, profesor colaborador y ayudante doctor.

Respecto a los sexenios, desde el año 2010 a profesor contratado doctor y profesor colaborador.

RESPUESTA 1.2

Los profesores contratados por tiempo indefinido perciben el 100 % del complemento específico por méritos docentes y de productividad investigadora. En el caso de Profesores Contratados Doctores, perciben los módulos correspondientes al nivel 27 y los profesores colaboradores, los correspondientes al nivel 26.

El Decreto de nuestra Comunidad establece respecto del complemento específico por méritos docentes:

“Los profesores contratados por tiempo indefinido podrán adquirir y consolidar una cantidad anual por méritos docentes valorados por la Universidad de acuerdo con las mismas normas que sean aplicables al componente por méritos docentes del complemento específico correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario. Este complemento se podrá reconocer por cada cinco años de dedicación docente a tiempo completo o período equivalente si ha prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial en las Universidades públicas de Madrid, en los que se computarán los servicios prestados en cualquier figura contractual.

... A partir de 2006 los profesores contratados por tiempo indefinido podrán solicitar el reconocimiento del complemento de productividad investigadora, que tendrá efectos económicos a partir de 1 de enero de 2006”.

RESPUESTA 1.3

En nuestra Comunidad los complementos "autonómicos" se vienen convocando desde hace más de 10 años.

Pueden optar a ellos todos los profesores con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo, con independencia de si son funcionarios o contratados.

Una singularidad de estos complementos es que no son consolidables, por lo cual hay que someterse de nuevo a evaluación al cabo de los cinco o seis años correspondientes y puede perderse el complemento que ya se tenía, o aumentar o disminuir su cuantía pues, por ejemplo, el complemento por méritos docentes depende del resultado del programa Docencia.

Otro factor que nos ha presentado problemas es que para poder optar al complemento docente hay que haber tenido una intensidad docente media del 66 % en el correspondiente quinquenio. Esa intensidad se define como el cociente entre los créditos reales asumidos por el profesor y los que potencialmente podría asumir y eso constituye, a veces, una fuente adicional de conflictos en la asignación de la docencia, en áreas de conocimiento donde no tienen muchas asignaturas para el profesorado que hay.

La Universidad firmó un convenio para que los profesores contratados con vinculación permanente puedan evaluar su actividad investigadora obteniendo los correspondientes sexenios a los solos efectos de poder solicitar, posteriormente, el complemento autonómico de investigación.

ANEXO III. Actividad Institucional y de Relaciones

Actividad Institucional en nuestra universidad

Asistencia a Órganos Colegiados

El Defensor Universitario, en cumplimiento de su Reglamento de Funcionamiento, ha asistido con voz y sin voto, a las sesiones del Claustro Universitario, Consejo de Gobierno y Consejo Social durante el curso académico 2018/2019 correspondientes a las siguientes fechas:

CLAUSTRO	CONSEJO DE GOBIERNO	CONSEJO SOCIAL
17/12/2018 23/04/2019	29/11/2018 - 20/12/2018 31/01/2019 - 28/02/2019 28/03/2019 -30/04/2019 30/05/2019 - 27/06/2019 24/07/2019	27/06/2019

Se incluye un listado de la asistencia a órganos colegiados pertenecientes a escuelas y departamentos, con fechas:

CENTROS	JUNTA DE ESCUELA
ETSI Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACION	25/01/2019
ETSI CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	25/06/2109
ETSI TELECOMUNICACIÓN	26/06/2019

CENTRO	CONSEJO DE DEPARTAMENTO	FECHA
ETS DE ARQUITECTURA	DPTO. DE ESTRUCTURAS Y FÍSICA DE EDIFICACIÓN	14/05/2019 - 21/05/2019
ETSI CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	DPTO. DE INGENIERÍA CIVIL HIDRÁULICA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	17/06/2019
ETSI Y DISEÑO INDUSTRIAL	DPTO. DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, AUTOMÁTICA Y FÍSICA APLICADA	15/07/2019

Comisiones de Órganos Colegiados

Comisión Asesora del Defensor Universitario

Durante el curso académico 2018-2019, la Comisión Asesora del Defensor Universitario se ha reunido en una ocasión. La reunión se desarrolló el día **19 de julio de 2019**, con el objetivo de dar por constituida la comisión y realizar una breve presentación de la actividad realizada durante los meses transcurridos. Además, se presentaron a la comisión a los miembros de la Oficina del Defensor Universitario.

Comisión de Valoración y Resolución de Becas de ayudas Socioeconómicas de la Universidad Politécnica de Madrid para el curso 2018/19

El Defensor Universitario ha acudido a dicha comisión convocada para el día 22 de julio de 2019. Tiene como objetivo valorar e informar sobre las solicitudes recibidas de los estudiantes con especiales dificultades económicas.

Otras Reuniones y Actos

En apoyo a las actividades y actos que se realizan en nuestra Universidad, el Defensor Universitario y la Adjunta al Defensor Universitario han estado presentes en la mayoría de los Actos Académicos, y Tomas de Posesión de cargos institucionales. Así como en todas aquellas jornadas, mesas redondas y demás actos en los que han sido invitados.

Actividad Institucional Externa

Relación con Otros Defensores Universitarios

La cooperación y participación con otros Defensores Universitarios de las universidades españolas se ha seguido manteniendo durante este curso académico y se ha intentado recuperar las reuniones con los Defensores de nuestra y otras comunidades autónomas, con el fin de debatir problemas comunes en la búsqueda de un mejor funcionamiento de todas las oficinas.

Los Defensores Universitarios están en contacto permanente mediante correo electrónico y frecuentemente se plantean consultas que son contestadas por los Defensores de las distintas universidades; a modo de ejemplo en el anexo II se resumen algunas de las consultas, así como las respuestas y consejos emitidos por los Defensores.

Reunión en la Universidad Europea de Madrid

Tuvo como objetivo primordial retomar la periodicidad de las reuniones y planificar actividades a desarrollar durante el curso actual. Fue el 24 de enero de 2019.

Reuniones en la Universidad de Alcalá de Henares

Se desarrolló el día 6 de junio de 2019 un encuentro con un programa esbozado en dos líneas:

1. El trabajo administrativo en nuestras Defensorías Universitarias.
2. Mesas de trabajo de nuestras Defensorías Universitarias:

- a. Analizar el uso de la figura de los Profesores Visitantes en nuestras Universidades.
- b. Tratar y conocer el régimen de sanciones disciplinarias de los estudiantes de nuestras universidades, sobre todo en relación con el fraude académico.

Jornada Técnica de Trabajo CEDU 2019 MADRID sobre "Escucha activa"

Día: 9 de mayo 2019, jueves.

Lugar: Escuela Técnica Superior de Montes, Forestal y del Medio Natural; sala de seminarios en el edificio de Forestales. Metro Ciudad Universitaria o Metropolitano.

Ponencia: *"Consideraciones y habilidades prácticas en la Escucha Activa en casos especiales"*

Ponente: Consuelo Santamaría. Doctora en Filosofía y Ciencias de la Educación. Máster en *Counselling*, y Máster en Humanización de la intervención social. Postgrado en Duelo. Ha formado parte de diferentes Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Comunidad de Madrid. Es profesora del Centro de Humanización de la Salud de Madrid y voluntaria en el Centro de Escucha.

Presentación del tema de trabajo: "Escucha activa"

La escucha activa es una habilidad compleja que requiere entrenamiento y que es fundamental en cualquier situación donde se establece una relación de ayuda.

La consideración de la persona en conflicto está por encima del propio conflicto. Por ello, el centrarse en la persona es una garantía que ayuda a aceptar las propias responsabilidades, al tiempo que facilita el bienestar personal. La complejidad del trabajo de los **Defensores Universitarios, Valedores, Mediadores, Tribunal de Garantías, Síndic de Greuges** hace necesaria una formación en aspectos de apoyo en problemas psicológicos y de salud mental.

ANEXO IV: Informe al Claustro Universitario de la UPM en Diciembre 2018

Escueto informe leído en el Claustro Universitario del día 17 de diciembre de 2018. Por la brevedad del mismo, se indicó que sería incluido en el informe del año siguiente.

Señor Rector Magnífico, Sra. Secretaria General, miembros de la mesa del claustro, miembros del Claustro de la UPM, muchas gracias a todos por la oportunidad que me brindan.

Mis primeras palabras en este claustro deben ser para que sepan ustedes que es un orgullo haber sido elegido Defensor Universitario de la UPM el día 5 de noviembre de 2018. Orgullo y honor que se convierte en responsabilidad desde el mismo día, y que llevaré con gran ilusión junto mi equipo.

Un proceso que ha sido largo, dado que comenzó en diciembre de 2015 y fueron necesarias cinco votaciones con el procedimiento de votación por el Claustro (sin alcanzarse la mayoría absoluta necesaria en única vuelta); finalmente, tras una modificación de los estatutos UPM el día 18 de diciembre de 2017, en la que ustedes aprobaron el cambio a una votación por sufragio universal, directo y ponderado por sectores, se alcanzó la mayoría necesaria para elegir al Defensor Universitario.

Y, si me permiten, quiero pedir un agradecimiento público y mostrar mi respeto a los candidatos que concurrieron a las elecciones (casi todos, miembros de este claustro): Don Diego Andina de la Fuente, Don Julián Alonso Martínez y Doña Paloma Vivas Quintana; y, por supuesto, a los candidatos que también optaron a estas elecciones en el formato anterior: me refiero a Doña Irene Martín Rubio, a Doña Ana María González Marcos y a Don Juan Mingot Marcilla. Su voluntad de ser defensores o defensoras es

síntoma de una implicación total con la universidad, con intención de proponer mejoras en la calidad de vida universitaria. Gracias a todos. (Así lo leí en mi presentación como Defensor el día 22 de noviembre)

Están presentes en el claustro dos miembros de mi equipo: la profesora TU Doña Ana Martínez Blanco (de la ETSI Montes, Forestal y del Medio Natural) que ha sido nombrada Adjunta al Defensor Universitario (según el artículo 174.2 de los estatutos UPM) y Doña Encarnación del Pino Benítez (Técnico de Administración de la Oficina).

Según los estatutos UPM en su artículo 175 h) el Defensor presentará anualmente su memoria de actividades. Obviamente, mi actividad se reduce a tres semanas. Les voy a realizar una presentación rápida y breve de la actividad de la Oficina en estos dos años y siete meses previos.

Lo hago por respeto hacia ustedes, dado que han vivido los procesos electorales del Defensor en primera línea, modificaron los estatutos en diciembre pasado, y porque el mandato de este claustro finaliza en abril de 2019 y, por tanto, creo que es a ustedes a quién debo presentar un resumen de esta información de la Oficina.

Entiendo que se incluirá en el acta de este claustro. No se publicará en formato informe por la propia naturaleza de lo que presentaré; y sí pretendemos incluirlo como anexo en la memoria del curso académico 2018-2019.

Desde el 3 de mayo de 2016 al 7 de noviembre de 2018 hay registrados 115 casos en la Oficina del Defensor Universitario. De ellos:

- 50 durante el año 2016,
- 44 durante el año 2017, y
- 21 durante el año 2018.

*Si se analiza el promedio de los casos estudiados en la oficina en cursos académicos precedentes se observa que la reducción es notable. En un año promedio los casos analizados, es decir, con expediente documentado pueden suponer unos **doscientos** (uno, al menos, por cada día hábil). Quiere decir que tomando como referencia el año 2017 (que ha sido el año completo de los tres), supone, algo más del 20% de los casos de dicho año promedio. Un descenso sustancial.*

*Solo un 3% de ellas (3 de 115) fueron solicitadas como **confidenciales**.*

*De los 115 casos anteriores, **106** corresponden a casos de estudiantes; una mayoría abrumadora.*

De los casos restantes:

- **2** de ellos se relacionaban con miembros del personal de administración y servicios;
- y, finalmente, **7** casos relativos a personal docente e investigador.

Resumiendo:

ESTUDIANTES	106	92 %
PAS	2	2 %
PDI	7	6 %

En cuanto al formato en que fueron presentadas, puedo decir que:

ALERTA	2	2 %
QUEJA	53	46 %
CONSULTA	60	52 %
MEDIACIÓN	0	0 %

De 53 quejas, 35 han quedado en espera. De las 60 consultas, 53 han sido tramitadas. Es decir, sigue la distribución habitual de años precedentes, si se analizan los resultados de las memorias publicadas.

De los 106 casos de estudiantes, su distribución por temáticas es:

TEMÁTICA ESTUDIANTES	106	
ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN	33	31 %
GESTIÓN UNIVERSITARIA	71	67 %
ACOSO	1	1 %
CONDS. TRABAJO	1	1 %

Las actividades de evaluación se relacionan con: revisiones de exámenes, condiciones evaluación, TFM, TFG, evaluación curricular, guías de aprendizaje, reconocimiento de créditos, y extinción de planes.

En relación a la gestión universitaria, son temas de: expedición títulos propios, convocatorias de gracia, matrícula, acceso a doctorado, devoluciones de tasas, acceso a máster de ingenieros técnicos, horarios de clase, asignación turnos, publicación de calificaciones, emisión de títulos, suplemento europeo al título, funcionamiento de Biblioteca Campus Sur, discapacidad, reconocimiento de títulos propios, reconocimiento de créditos, prácticas académicas, fraccionamiento de pagos, devolución de tasas, anulación matrícula, impagos, exámenes en programas de intercambio, programas de movilidad, beca FPI en estudiantes doctorado, normativa de permanencia y cambios de plan.

Respecto del PAS han sido casos relacionados con servicios universitarios (prevención de riesgos laborales) y con condiciones de trabajo (mediación sobre un posible expediente). Una de cada.

Respecto del PDI su distribución por temáticas fue:

TEMÁTICA PDI	7	
GESTIÓN UNIVERSITARIA	1	14 %
CONDS. TRABAJO	6	86 %

La relación detallada de los mismos es que fueron casos relacionados con gestión universitaria (cotización de beca del ministerio) y con condiciones de trabajo tales como: reconocimiento de servicios previos, trienios, libertad de cátedra, y bajas.

Para el desarrollo de nuestra responsabilidad sé que contaremos con la colaboración de todos ustedes y de la comunidad universitaria. Y, en fechas próximas, convocaremos a la Comisión Asesora.

En aquellos casos que esperaban la intervención del Defensor y no han acudido todavía, se les comunicará la existencia del mismo.

Y por mí parte nada más. Muchas gracias a todos por su atención, y quedo a su disposición para cualquier consulta o aclaración.



POLITÉCNICA

Oficina del
Defensor
Universitario



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID